

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de mayo, 2016

ACTA No. 2517-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE Saylen Auslin Chinchilla, con justificación

Se inicia la sesión al ser las trece horas y cuarenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2517-2016 de hoy 26 de mayo, 2016, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. Quisiera solicitar que el punto 2) de Asuntos de Trámite Urgente pase a ser punto 1), que ya tiene tres semanas de estar ahí haciendo fila.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. También tenemos un oficio REF.CU. 259-2016 de la Auditoría para incluir en la agenda.

¿Alguna observación a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2515-2016

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 255-2016

1. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-251-2016
2. Nota de la Sra. Ana Karen Cortés Viquez, Directora de Despacho del Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que invita al señor Rector y a dos miembros del Consejo Universitario a una reunión con el fin de dar a conocer el proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, así como la implementación del tema de Gobierno Abierto en la presente Administración. REF. CU-252-2016
3. Nota de la Sra. Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA, y el señor José Mauricio González Quesada, Bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016 y solicitan audiencia con el plenario de este Consejo. REF. CU-253-2016
4. Nota de la Auditoría Interna referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016. REF. CU. 259-2016

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-251-2016
2. Nota del señor Francisco Li González, Coordinador de la Comisión Electoral del Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que informa el resultado de la consulta realizada el 06 de mayo del 2016. REF. CU-237-2016
3. Nota de la Sra. Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA, y el señor José Mauricio González Quesada, Bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016 y solicitan audiencia con el plenario de este Consejo. REF. CU-253-2016
4. Nota del Director de Centros Universitarios, en el que remite el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan

de Trabajo de la Dirección Académica denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar “El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico”. REF. CU-232-2016

5. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Expediente No. 19.555. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el criterio técnico elaborado por el señor Federico Quesada, Encargado de la Cátedra de Economía, sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-207-2016 y REF. CU-160-2016
6. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, Expediente No. 19.245. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el criterio técnico elaborado por el señor Federico Quesada, Encargado de la Cátedra de Economía, sobre el citado proyecto de ley. REF. CU-208-2016 y REF. CU-195-2016
7. Nota de la coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario en la que remite propuestas de modificación al Estatuto Orgánico presentadas a este Consejo así como los acuerdos tomados al respecto. REF. CU. 240-2016
8. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS”, Expediente No. 16.098. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio del señor Marco Córdoba, Encargado de la Cátedra de Gestión Empresarial Agropecuaria. REF. CU-210-2016 y REF. CU-012-2016
9. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
10. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
11. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-

2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014

12. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
13. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
14. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
15. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
 - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
 - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de

manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores.
REF. CU-590-2014

- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014

- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
- s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
- t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado

por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015

16. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor Luis Guillermo Carpio sobre la invitación por parte del AMI a la videoconferencia “Todos tienen la palabra”, el próximo jueves 2 de junio a las 10 de la mañana.
2. Informe de la señora Nora González sobre la oportunidad que tuvieron los cuatro consejales nuevos al ser invitados por el Consejo de la Vicerrectoría Académica a una sesión de trabajo el viernes pasado.
3. Informe de la señora Carolina Amerling sobre la nota que recibieron el 5 de mayo del presente año del señor Tomas de Jesús Guzmán en donde mantiene sus objeciones al acuerdo tomado por el Consejo Universitario.
4. Informe de la señora Carolina Amerling sobre el oficio recibido referente al índice de medición del desempeño de las universidades públicas.
5. Solicitud de la señora Guiselle Bolaños para reconocer el trabajo realizado por la coordinadora y equipo de trabajo del DOCINADE por su acreditación.
6. Informe del señor Luis Guillermo Carpio sobre la presentación de su informe de trabajo en la Asamblea Universitaria Representativa el día de mañana.

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación “Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III, Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014

4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
5. Visita de la señora Heidy Rosales, Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, para analizar el Primer Informe de la Evaluación al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense, realizada por el Comité de Seguimiento y Evaluación (Universidad de Salamanca, España). REF. CU. 220-2016 (**Sesión 2514-2016**, Art. III, inciso 1)

II. APROBACION DE ACTA No. 2515-2016

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2515-2016 para aprobación. ¿Alguna observación? ¿No hay? Entonces la damos por aprobada.

Se aprueba el acta No. 2515-2016 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-255-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.**

Se conoce el oficio SCU-2016-096 del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-251-2016), suscrito por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: “Realizar la votación para el nombramiento del miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-096 del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-251-2016), suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Realizar la votación para el nombramiento del miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

- 2. Nota de la señora Ana Karen Cortés Víquez, directora de Despacho del Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que invita al señor Rector y a dos miembros del Consejo Universitario a una reunión con el fin de dar a conocer el proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, así como la implementación del tema de Gobierno Abierto en la presente Administración.**

Se conoce el correo del 19 de mayo del 2016 (REF. CU-252-2016), enviado por la señora Ana Karen Cortés Víquez, directora de Despacho del Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que invita al señor Rector y a dos miembros del Consejo Universitario que se designen, a una reunión el martes 31 de mayo a las 2:00 p.m., con el fin de dar a conocer el proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, así como la implementación del tema de Gobierno Abierto en la presente Administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es: "Designar a los señores..., como representantes del Consejo Universitario de la UNED, para asistir a la reunión que se realizará en el despacho de la Viceministra de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, el 31 de mayo a las 2:00 p.m., para conocer el proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, así como la implementación del tema de Gobierno Abierto en la presente Administración."

MARLENE VIQUEZ: ¿Eso se va a ver en Asuntos de Trámite Urgente o puedo proponer el nombre de dos personas? Porque quería proponer a doña Nora González y don Alvaro García.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos tramitarlo de una vez si no tenemos objeción. De acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El correo del 19 de mayo del 2016 (REF. CU-252-2016), enviado por la señora Ana Karen Cortés Viquez, directora de Despacho del Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en el que invita al señor Rector y a dos miembros del Consejo Universitario que se designen, a una reunión el martes 31 de mayo a las 2:00 p.m., con el fin de dar a conocer el proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, así como la implementación del tema de Gobierno Abierto en la presente Administración.

SE ACUERDA:

Designar a los señores Nora González Chacón y Álvaro García Otárola, como representantes del Consejo Universitario de la UNED, para asistir a la reunión que se realizará en el despacho de la Viceministra de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, el 31 de mayo a las 2:00 p.m., con el fin de conocer el proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, así como la implementación del tema de Gobierno Abierto en la presente Administración.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota de la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA y el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016 y solicitan audiencia con el plenario de este Consejo.**

Se conoce la nota del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-253-2016), suscrita por la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA y el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016, referente al otorgamiento de puntaje adicional por parte del Servicio Civil, a los graduados de carreras

acreditadas. Además, solicitan audiencia con el plenario de este Consejo, para ampliar los alegatos de esta solicitud de revisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: “Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la solicitud de señora Eunice Sánchez Vega y el señor José Mauricio González Quesada.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

La nota del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-253-2016), suscrita por la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA y el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016, referente al otorgamiento de puntaje adicional por parte del Servicio Civil, a los graduados de carreras acreditadas. Además, solicitan audiencia con el plenario de este Consejo, para ampliar los alegatos de esta solicitud de revisión.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la solicitud de la señora Eunice Sánchez Vega y el señor José Mauricio González Quesada.

ACUERDO FIRME

- 4. Nota de la Auditoría Interna referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016.**

Se conoce el oficio AI-051-2016 del 25 de mayo del 2016 (REF. CU-259-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016, remite el informe sobre el Estudio de honorarios cancelados al abogado que asesoró al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Incluimos el oficio REF.CU. 259-2016 de don Karino Alberto Lizano, en el que remite el informe sobre los honorarios cancelados al abogado del Tribunal Electoral Universitario y la propuesta es trasladarlo a Asuntos de Trámite Urgente para su discusión.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-051-2016 del 25 de mayo del 2016 (REF. CU-259-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2508-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de abril del 2016, remite el informe sobre el Estudio de honorarios cancelados al abogado que asesoró al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, el informe de la Auditoría Interna, sobre el Estudio de Honorarios cancelados al abogado que asesoró al TEUNED.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.**

Se conoce el oficio SCU-2016-096 del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-251-2016), suscrito por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Realizamos la votación de las personas propuestas para ocupar la plaza vacante en la Comisión de Carrera Administrativa.

Se realiza la votación para nombrar a la persona para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa, el cual queda de la siguiente manera:

Yeimy Jiménez Flores	6 votos
Reina Ma. Salazar Solano	2 votos

Queda electa Yeimy Jiménez.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-096 del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-251-2016), suscrito por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite la información de las personas que se postularon para ocupar la plaza vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Yeimy Jiménez Flores como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años (del 30 de mayo del 2016 al 29 de mayo del 2019).

ACUERDO FIRME

- 2. Nota del señor Francisco Li González, coordinador de la Comisión Electoral del Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que informa el resultado de la consulta realizada el 06 de mayo del 2016.**

Se conoce el oficio E.C.S.H.125.2016 del 09 de mayo del 2016 (REF. CU-237-2016), suscrito por el señor Francisco Li González, coordinador de la Comisión Electoral del Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y la señora Ana Cristina Pizarro Piña, miembro de la Comisión Electoral, en el que informan el resultado de la consulta realizada el 06 de mayo del 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con la nota del señor Francisco Li González, coordinador de la Comisión Electoral del Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en la que informa el resultado de la consulta realizada el 06 de mayo del 2016.

Esta nota dice lo siguiente:

“Conforme lo indica el Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela la Comisión Electoral procede a informar del resultado sobre la consulta que se llevó a cabo el pasado 6 de mayo del 2016 a las 8:00 a.m. a las 8:00 p.m. como actividad fundamental del concurso Interno 16-03, cuya apertura fue emitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-RS-16-0800. El pasado 18 de abril del año en curso.

Cantidad de papeletas: 167 (100% del total del padrón electoral definitivo)
Votos emitidos: 137 (82.04% del total del padrón electoral definitivo)
Papeletas sobrantes: 30 (17.96% del total del padrón definitivo)

Votos a favor Magister Rosa María Vindas Cháves: 3 (2.19% del total de votos emitidos)
Votos a favor de la Magister Floreny Ulate Artavia: 46 (33,58% del total de votos emitidos)
Votos a favor de la Magister Graciela Núñez Núñez: 84 (61,31% del total de votos emitidos)
Votos nulos: 4 (2,92% del total de votos emitidos)
Votos en blanco: 0 (0% de votos emitidos)

Por lo tanto, los resultados anteriores declaran como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades a la Magister Graciela Núñez Núñez.”

Se procede a realizar la votación para el nombramiento del Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, quedando de la siguiente manera:

Graciela Núñez Núñez 8 votos

MARLENE VIQUEZ: Una sugerencia respetuosa don Luis, tomemos el acuerdo primero de doña Graciela, pero me interesa que en los considerandos quede claro el procedimiento aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1532-2001, Art. IV inciso 5) del 7 de setiembre del 2001, referente al nombramiento de los directores de Escuela, me parece que eso es importante porque lo que viene es una consulta y segundo poner como considerando el oficio ECSH-125-2016 de fecha 9 de mayo, 2016, dirigido a este Consejo Universitario y suscrito por el Mag. Francisco Li González, coordinador de la Comisión Electoral y también doña Cristina Pizarro, en el cual informan al Consejo Universitario sobre los resultados de la consulta que se llevó a cabo para el nombramiento del Director o Directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

Es importante que además se indique como tercer considerando la votación que se hizo en el seno de este Consejo Universitario, porque a pesar de que nosotros hacemos una consulta, nosotros estamos cumpliendo con el Estatuto Orgánico. Entonces, con fundamento en el artículo 25, inciso ch1) del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario procedió a realizar la votación secreta, según lo establece la normativa.

Y se acuerda que se nombra a tal persona con tantos votos, al margen de lo que usted iba a proponer señor Rector, pero me parece importante que queden esos tres considerandos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, el oficio de Francisco Li es fundamental que es el que ratifica la voluntad de la Escuela.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El procedimiento para el nombramiento de directores de escuela, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001.**
- 2. El oficio E.C.S.H.125.2016 del 09 de mayo del 2016 (REF. CU-237-2016), suscrito por el señor Francisco Li González, Coordinador de la Comisión Electoral del Director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y la señora Ana Cristina Pizarro Piña, miembro de la Comisión Electoral, en el que informan el resultado de la consulta realizada el 06 de mayo del 2016.**
- 3. El Consejo Universitario procede a realizar la votación secreta para el nombramiento del director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con fundamento en el Artículo 25, inciso ch1) del Estatuto Orgánico.**

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Graciela Núñez Núñez como Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, por un período de cuatro años, a partir del 16 de julio del 2016 al 15 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota de la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA, y el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016 y solicitan audiencia con el plenario de este Consejo.**

Se conoce la nota del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-253-2016), suscrita por la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA y el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016, referente al otorgamiento de puntaje adicional por parte del Servicio Civil, a los graduados de carreras

acreditadas. Además, solicitan audiencia con el plenario de este Consejo, para ampliar los alegatos de esta solicitud de revisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Retomamos la nota que dice:

“Asunto: Solicitud de revisión del acuerdo de la sesión No. 2513-2016, Art. III, inciso 3-c) de fecha 12 de mayo del 2016

Estimados señores:

Quienes suscriben, EUNICE SANCHEZ VEGA, costarricense, mayor, vecina de Moravia, MT2 y estudiante de Educación Religiosa por la UNED y UNA, cédula de identidad número 1-1090-0867; y JOSE MAURICIO GONZALEZ QUESADA, costarricense, mayor, bachiller en enseñanza de la matemática para la UNED, vecino de La Unión de Cartago, cédula de identidad número 1-1076-0569, en tiempo y forma presentamos solicitud de revisión del acuerdo de la sesión No. 2513-2016, Art. III, inciso 3-c) de fecha 12 de mayo del 2016, en adelante acuerdo impugnado, por los siguientes motivos:

PRIMERO: Este Consejo Universitario acordó:

"Indicar al señor José Mauricio González Quesada y a la señora Adriana Rodríguez Jiménez, que el Servicio Civil otorga un puntaje adicional a los graduados de carreras acreditadas por el SINAES en concordancia con el artículo 4 de la Ley 8798."

Por su parte, la Ley de fortalecimiento del SINAES N0 8798 del 30/04/2010 establece:

"ARTÍCULO 4.- El Estado y sus instituciones procurarán contratar personal graduado de carreras oficialmente acreditadas.
Se autoriza al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas, en los casos en que poseer un grado académico y título profesional sea requisito de contratación." (Énfasis añadido)

Aunque no menospreciamos que el Servicio Civil interpretó el supra transcrito artículo 4, en el sentido de otorgar un puntaje adicional a los graduados de carreras oficialmente acreditadas por el SINAES, toda vez que, al no tenor de los artículos 15, 16, 17 y demás concordantes del Código de Trabajo, así como también de los Principios Generales del Derecho del Trabajo y de los principios fundamentales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales Costa Rica es

"ARTICULO 15.- Los casos no previstos en este Código, en sus Reglamentos o en sus leyes supletorias o conexas y se resolverán de acuerdo con los principios generales de Derecho de Trabajo, la equidad, la costumbre o el uso locales; y en defecto de éstos se aplicarán por su orden, las disposiciones contenidas en los Convenios y Recomendaciones adoptados por la Organización Internacional de Trabajo en cuanto no se opongan a las leyes del país, y los principios y leyes de derecho común."

"ARTICULO 16.- En caso de conflicto entre las leyes de trabajo o de previsión social con las de cualquier otra índole predominarán las primeras".

"ARTICULO 17.- Para los efectos de interpretar el presente Código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, se tomarán en cuenta fundamentalmente el interés de los trabajadores y la conveniencia social".

Principio Protector (la Regla de la norma más favorable, la Regla de la condición más beneficiosa, la regla in dubio pro operativo), etc.

13. Principio "pro-homine": las normas de derechos humanos deben Interpretarse y aplicarse extensivamente en todo cuanto favorezca al ser humano y al pleno goce de los derechos humanos y restrictivamente en todo lo que los excluya, restrinja y condicione o exceptúe. Los conflictos de normas deben resolverse siempre en el sentido más favorable al ser humano."- Cfr. INSTITUTO

Estado parte, junto con la legislación laboral vigente, se deben interpretar siempre a favor y nunca en perjuicio del ser humano, también cabe reconocer:

1.- Que la única concordancia¹, es con respecto al párrafo segundo del artículo 4 de la Ley de Fortalecimiento del SINAES:

"ARTÍCULO 4. - (. . .)

Se autoriza al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas, en los casos en que poseer grado académico y título profesional sea requisitos de contratación. "

Pero no hay concordancia con respecto al párrafo primero del artículo 4:

"ARTÍCULO 4.-El Estado y sus instituciones procurarán contratar personal graduado de carreras oficialmente acreditadas "(...)"

Así las cosas, lo dispuesto por el Servicio Civil tan sólo es "*para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas en los casos en que poseer grado académico y título profesional sea requisito de contratación*" pero no para respetar; proteger y promover el pleno empleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras oficialmente acreditadas por el SINAES, teniendo para ello en consideración el derecho fundamental al trabajo que, junto con la Constitución Política, reconocen los *instrumentos internacionales de derechos humanos*' vigentes en la República aplicables al efecto y, las normas internacionales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la cual Costa Rica es Estado Miembro, en conexión con lo prescrito por la Constitución Política:

"ARTÍCULO 7⁰.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes." (...)"

INTERAMERICANO PE DERECHOS HUMANOS; CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA, COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA *Justicia, libertad y derechos' humanos: Ensayos en homenaje' a Rodolfo E. Piza Escalante*. Tomo 1, Editorial del IIDH, San José, Costa Rica, 2003, pp. 269-275.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dispuesto: **Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs Nicaragua, Fondo, Reparaciones, y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie 'C No. 79:** "146: Los términos de un tratado internacional de *derechos humanos* tienen sentido autónomo, por lo que no pueden ser equiparados al sentido que se les atribuye en el derecho interno. Además, dichos tratados de derechos humanos son instrumentos vivos cuya interpretación tiene que adecuarse a la evolución de los tiempos y en particular a las condiciones de vida actuales.

Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134: "104. Desde sus primeros casos, la Corte ha basado su jurisprudencia en el carácter especial de la Convención Americana en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Dicha convención así como los demás tratados de derechos humanos, se inspiran en valores comunes superiores (centrados en la protección del ser humano), están dotados de mecanismos específicos de supervisión, se aplican de conformidad con la noción de garantía colectiva, consagran

obligaciones de carácter esencialmente objetivo y tienen una naturaleza especial, que los diferencian de los demás tratados, los cuales reglamentan intereses recíprocos entre los Estados Partes.

106. Asimismo, la Corte ha señalado, al igual que la Corte Europea de Derechos Humanos, que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales. Tal interpretación evolutiva es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados. **En este sentido, al interpretar la Convención debe siempre elegirse la alternativa más favorable para la tutela de los derechos protegidos por dicho tratado, según el principio de la norma más favorable al ser humano.**

Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs; México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220: "232. Además, la Corte Constitucional de Colombia la señalado que en virtud de que la Constitución colombiana señala que los derechos y deberes constitucionales deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, se deriva que la jurisprudencia de las instancias internacionales encargadas de interpretar esos tratados, constituye un criterio hermenéutico relevante para establecer el sentido de las normas constitucionales sobre derechos fundamentales.

4 "concordancia Del lat. concordantia. 1..f. Correspondencia o conformidad de una cosa con otra. 2. f. Gram. Congruencia formal que se establece entre las informaciones flexivas de dos o más palabras relacionadas sintácticamente. 3. f. Mús. Justa proporción que guardan entre sí las voces que suenan juntas. 4. f. pl, Índice de todas las palabras de un libro o del conjunto de la obra de un autor, con todas las citas de los lugares en que se hallan, concordancia vizcaína 1. f. p. us concordancia gramatical defectuosa o incorrecta". Cfr. Diccionario Real Academia Española.

5 **"El derecho internacional de los derechos humanos.** El movimiento internacional de los derechos humanos se fortaleció con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Redactada como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse en la Declaración, por primera vez en la historia de la humanidad, se establecen claramente los derechos civiles, políticos y económicos sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar. A lo largo de los años lo establecido en la Declaración ha sido ampliamente aceptado como las normas fundamentales de derechos humanos que todos deben respetar y proteger.

Y con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Ley N° 7615 del 29/08/1996), a saber:

"ARTICULO 26.- "Pacta Sunt Servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe"

"ARTICULO 27.- El Derecho interno y la observancia de los tratados.

Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46."

"ARTÍCULO 31.- Regla general de interpretación. 1.- Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin.

2.- Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos: a) Todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado; b) Todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado.

3.- Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta: a) Todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones: b) Toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado. c) Toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes.

4.- Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes.

Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto:

La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales forman la llamada "carta Internacional de Derechos Humanos". Una serie de tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos adoptados desde 1945 han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes y han desarrollado el conjunto de derechos humanos Internacionales. En el plano regional se han adoptado otros instrumentos que reflejan las preocupaciones específicas en materia de derechos humanos de la respectiva región, en los que se establecen determinados mecanismos de protección. La mayoría de los Estados también han adoptado constituciones y otras leyes que protegen formalmente los humanos fundamentales. Si bien los tratados internacionales y el derecho consuetudinario forman la columna vertebral del derecho internacional de derechos humanos, otros instrumentos como declaraciones, directrices y principios adoptados en el plano internacional contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo. El respeto por los derechos humanos requiere el establecimiento del estado de derecho en el plano nacional e internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. **A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de los tratados. En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacionales para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local.**

6 Ley de Jurisdicción Constitucional: "Artículo 13. La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma.

"Exp. 0421-S-90 No. 2313-95. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las dieciséis horas con dieciocho minutos del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VI.-... en tratándose de instrumentos Internacionales de Derechos Humanos vigentes en el país, no se aplica lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política, ya que el 48 constitucional tiene norma especial para los que se refieren a derechos humanos, otorgándoles una fuerza normativa del propio nivel constitucional. Al punto de que como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Sala, los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución (vid. Sentencia No. N° 3435-92 Y su aclaración, N° 5759-93)."

Mutatis mutandi: el Servido Civil tan sólo aplica el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley de Fortalecimiento del SINAES; pero no el párrafo primero de la misma regla que respeta, protege y promueve el derecho fundamental al trabajo; a fortiori o con mayor razón, siendo Costa Rica Estado Miembro de la OIT que promueve el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

2.-Que lo dispuesto por el Servicio Civil, es lesivo del Principio General del Derecho" sobre la literalidad legal a saber:

"No cabe apartarse del principio primario de la sujeción de los jueces a la ley ni atribuirse el rol de legislador para crear excepciones no admitidas por éste, pues de hacerlo así olvidaría que la primera fuente de exégesis de la ley es su letra y que cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación, la norma debe ser aplicada directamente con prescindencia de consideraciones que excedas las circunstancias del caso expresamente contempladas en aquella.

Esto es, porque el artículo 4 de la Ley de Fortalecimiento del SINAES¹ respeta, protege, y promueve el derecho fundamental al empleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras oficialmente acreditadas por el SINAES y no solamente establece que

'Se autoriza al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas, en los casos en que poseer grado académico y título profesional sea requisito de contratación.'

Al respecto, téngase en consideración:

Artículo 1.1 del Convenio 122 de la OIT sobre la política del empleo (1964) y otras normas internacionales del trabajo.

Código Civil: "ARTICULO 9^o- La jurisprudencia contribuirá a .informar el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezcan las salas de casación de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Plena al aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho."

Ley Orgánica del Poder Judicial: "Artículo 5.-Los tribunales no podrán ejercer su ministerio sino a petición de parte, a no ser en los casos exceptuados por la ley; pero una vez requerida legalmente su intervención, deberán actuar de oficio y con la mayor celeridad, sin que puedan retardar el procedimiento valiéndose de la inercia de las partes, salvo cuando la actividad de estas sea legalmente indispensable. Los tribunales no podrán excusarse de ejercer su autoridad o de fallar en los asuntos de su competencia por falta de norma que aplicar y deberán hacerlo de conformidad con las normas escritas y no escritas del ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpreten, integren o delimiten. Cuando se trate de suplir la ausencia y no la insuficiencia de las disposiciones que regulen una materia, dichas fuentes tendrán rango de ley. Los usos y costumbres tendrán carácter supletorio del Derecho escrito."

Ley General de la Administración Pública: "Artículo 70.- 1. Las normas no escritas -cómo la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales de derecho- servirán para Interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan. 2. Cuando se trate de suplir la ausencia y no la insuficiencia de las disposiciones que regulan una materia dichas fuentes tendrán rango de ley. 3. Las normas no escritas prevalecerán sobre las escritas de grado inferior.

I. El significado de los siguientes términos del párrafo primero del supra transcrito artículo 4;

"procurar Del lat. *procurare*.

1. tr. Hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa.
2. tr; Conseguir o adquirir algo. U. m. e; prnl. *Se procuró un buen empleo*;
3. tr. Ejercer el oficio de procurador." Cfr. Diccionario Real Academia Española

"contratar Del lat. *coatsasre*.

1. tr. Pactar, convenir, comerciar, hacer contratos o contratas de un trabajo.
- 2; tr. Ajustar a alguien para algún servicio." Cfr. *ibíd*.

II. Que la Constitución Política reconoce:

"ARTÍCULO 11.- tos funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, Están Obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema cubra todas las instituciones públicas."

III. Que la Ley General de la Administración Pública establece:

"Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

"Artículo 17.- La discrecionalidad estará limitada por los derechos del particular frente a ella, salvo texto legal en contrario."

IV. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho:

"EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ESTUDIO DE LOS ESTANDARES DADOS POR EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS".

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y GARANTÍA DE DERECHOS SOCIALES

10 Por ser Costa Rica Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos y Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los estudios e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, son de observancia para Costa Rica. A propósito de la competencia de la Comisión Interamericana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho:

"186. No obstante, este Tribunal ha establecido que: [...] en virtud del principio de buena fe, consagrado en el mismo artículo 31.1 de la Convención de Viena, si un Estado suscribe y ratifica un tratado internacional, especialmente si trata de derechos humanos, cómo es el caso de la Convención Americana tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de un órgano de protección como la Comisión Interamericana que es, además, uno de los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, que tiene como función *"promover la observancia y la defensa de los derechos humanos"*, en el hemisferio (Carta de la OEA, artículos 52 y 111). Asimismo, el artículo 33 de la Convención Americana dispone que la Comisión Interamericana es un órgano competente junto con la Corte *"para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes"*; por lo que, al ratificar dicha Convención, los Estados Partes se comprometen a atender las recomendaciones que la comisión aprueba en sus informes¹²²." Cfr. CORTE IDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; disponible en: www.corteidh.or.cr.

95. Un segundo aspecto a considerar en materia de acceso a la justicia y tutela efectiva de derechos económicos, sociales y culturales es el debido proceso en la esfera administrativa, en la que se dirimen la mayoría de las adjudicaciones de prestaciones sociales. Ni el área de las políticas sociales, no las prestaciones

estatales en materia social, han estado guiadas en su organización y funcionamiento por una lógica de derechos. Por el contrario, las prestaciones se han organizado y brindado mayormente bajo la lógica inversa de beneficios asistenciales, por lo que este campo de actuación de las administraciones públicas ha quedado tradicionalmente reservado a la discrecionalidad política, más allá de que haya algunos controles institucionales.

96. Las funciones sociales del Estado se han ampliado a áreas tales como salud, vivienda, educación, trabajo, seguridad social, consumo o promoción de la participación de grupos sociales desventajados. Sin embargo, ello no se ha traducido necesariamente, desde el punto de vista técnico, en la configuración concreta de derechos. En muchos casos, el Estado asumió esas funciones a partir de intervenciones discrecionales o de formas de organización de su actividad, como la provisión de servicios públicos, o la elaboración de programas o planes sociales focalizados.

El efecto social y económico de tales funciones no se asigna particularmente a sujetos titulares de derechos, sean estos individuales o colectivos. Sin embargo, no hay imposibilidad teórica o práctica alguna de configurar derechos exigibles también en estos campos, de modo de sumar a los mecanismos de control institucional, administrativos o políticos, el control que puedan ejercer sobre los prestadores o funcionarias, las personas que ejercen derechos vinculados a esas prestaciones sociales. No hay motivos que impidan reconocer la posibilidad de demandar en el plano de las políticas sociales derechos civiles, tales como el derecho de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a la información ni derechos sociales que fijen marcos y mínimos a esas políticas. Es indudable que una perspectiva de derechos en la formulación de los planes debe conducir a contemplar, en su ingeniería institucional, los estándares básicos del debido proceso legal.

97. En este orden de ideas, el SIDH ha fijado posición sobre la aplicación de las garantías del debido proceso legal en ámbitos administrativos. Así, ha establecido la obligación de los Estados decantar con reglas claras para el comportamiento de sus agentes, a fin de evitar márgenes inadecuados de discrecionalidad en la esfera administrativa, que puedan fomentar prácticas arbitrarias o discriminatorias. Al mismo tiempo, el SIDH ha avanzado en la identificación de ciertos estándares del debido proceso legal que deben regir los procedimientos administrativos, tales como el plazo razonable, el derecho a la revisión judicial de decisiones administrativas, a contar con un abogado, a una decisión fundada a la publicidad del actuar de la administración, ente otros.

B. Límites a la discrecionalidad Estatal

124. Los derechos sociales son, sin duda, los derechos más expuestos a la arbitrariedad de los órganos administrativos, pues suele ser mayor el margen de discrecionalidad del Estado para la fijación de muchas de las prestaciones que constituyen su objeto. Ante esta situación, a través de diversas decisiones, el SIDH se ha pronunciado a favor de la necesidad de limitar y condicionar la llamada discrecionalidad estatal.

125. En el referido caso Baena Ricardo y otros la Corte IDH fue enfática:

... En cualquier materia; inclusive en la laboral y la administrativa; la discrecionalidad de la administración tiene límites infranqueables siendo uno de ellos el respeto de los derechos humanos. Es importante que la actuación

de la administración se encuentre regulada y esta no puede invocar el orden público para reducir discrecionalmente las garantías de los administrados... (El destacado es propio)

SEGUNDO: No obstante lo prescrito por los artículos 129 de la Constitución Política y 8 del Código Civil, no el Servicio Civil ni tampoco el Ministerio de Educación Pública (MEP), están aplicando el artículo 4 de la Ley de fortalecimiento del SINAES, esto es, porque no están contratando -con preferencia o prioridad-, al recurso humano disponible graduado de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES.

"ARTÍCULO 129 Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público. Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa. La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior, contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución."

TERCERO: Considérese que los suscritos somos estudiante y graduada de carreras de educación de la UNED y no de otra universidad pública o privada; por consiguiente, no otra cosa esperamos de nuestra casa de estudios superiores, sino colaboración y respaldo para con nuestras gestiones presentadas ante el Servicio Civil y el MEP, con el fin de solucionar la ***problemática de la acreditación de la educación superior Vs. Desempleo público docente.***

CUARTO: En lo no expresamente dicho aquí, reiteramos nuestra gestión presentada el 18 de enero del 2016, a saber: ***acreditación de la educación superior Vs. desempleo público docente.***

PETICIÓN

Por lo predicho, pedimos respetuosamente al Consejo Universitario:

1. Darnos cita o audiencia personal, exclusivamente con ustedes, para ampliar y/o explicar los alegatos *de hecho y de derecho* que fundamentan la presente revisión, teniendo para ello en consideración nuestra libertad de expresión e igualdad ante el poder público, entre algunas de las *garantías fundamentales del debido proceso legal en sede administrativa* (Artículos 1, 2, 8.1¹⁴, 13, 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en la República aplicables al efecto).
2. Reconsiderar el acuerdo impugnado y, en su lugar, disponer
 - Realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil y el MEP, con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que somos graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES o

- Recomendar, exhortar o instar al Servicio Civil y al MEP para que cumplan con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Fortalecimiento del SINAES al contratar con preferencia o prioridad, al recurso humano disponible graduado de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES.

ANEXOS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ONU

"ARTÍCULO 8- Las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o practica en contrario. La derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también el todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogatoria de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado."

"Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonables por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquiera acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter." (...)” Cfr. Corte IDH, Caso Barbani Duarte y otros Vs. Uruguay Fondo, Reparaciones y costas, sentencia de 13 de octubre de 2011. Serie C No. 234, disponible en: www.corteidh.or.cr

15 "El seguimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes. El comité fue establecido en virtud de la resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985 para llevar a cabo las funciones de vigilancia asignados al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECQSOC) por la parte IV del Pacto. Todos los Estados Partes están obligados a presentar informes periódicos al Comité sobre la manera de aplicar los derechos. Los Estados deben presentar el primer informe en el plazo de dos años y posteriormente, cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones filiales". Además, del procedimiento de calificación, el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entro en vigor el 5 de mayo de 2013, ofrece la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas reclamando que sus derechos en virtud del Pacto han sido violados. El Comité también puede, bajo ciertas circunstancias, llevar a cabo investigaciones sobre violaciones graves o sistemáticas de cualquiera de los derechos económicos sociales y culturales enunciados en el Pacto y examinar comunicaciones interestatales. El Comité se reúne en Ginebra y normalmente celebra dos sesiones al año, que consiste en un plenario de tres semanas y un grupo de trabajo de una semana previa a la sesión. El Comité también publica su interpretación de las disposiciones del Pacto, en forma de observaciones generales."

16 Según un Principio General del Derecho Internacional, "si un Estado ha firmado un tratado *pero no lo ha ratificado sólo está obligado a abstenerse de realizar todo acto contrario al objeto del mismo.*" Cfr. OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Las normas internacionales del trabajo. Un enfoque global, versión preliminar, 2002, OIT, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, p. 04, disponible en: <http://Uwww.ilo.Qrqtgloballlang--es/ index.htm>

- Observación general No 18 (2006): El derecho al trabajo (Artículo 6- del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

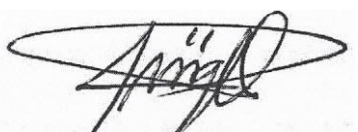
- C002 - Convenio sobre el desempleo, 1919 (núm. 2)
- C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- C122 - Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
- C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)
- C168¹ - Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)

COMUNICADOS

Los avisos o comunicados los atenderé en la siguiente dirección: Calle. **Girales de San Diego de La Unión, Cartago, 200 metros al sur de la Iglesia Católica frente a Pulpería Santa Marta. (Teléfonos 2278-5304 / 8367-4848. correo: jomagoque@gmail.com)**

San José 18 de mayo del 2016.


Eunice Sánchez Vega


Prof. José Mauricio González Quesada

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer la siguiente observación con todo respeto a este Consejo Universitario. El asunto de la nota de estos dos estudiantes dice: "ASUNTO: Revisión del acuerdo de la sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c de fecha 12 de mayo del 2016" y ellos se refieren a la nota que dice: "...presentamos solicitud de revisión del acuerdo tal por los siguientes motivos".

Me parece que por procedimiento es la Oficina Jurídica la que tiene que dictaminar con respecto a si hay razón con lo que ellos exponen en su nota. Por reglamento lo que se está pidiendo es un recurso de revisión o apelación de un acuerdo del Consejo Universitario, entonces, no entendería por qué razones en este caso el Consejo se va a pronunciar sino tiene un dictamen jurídico atrás dado que es obvio que detrás de esta nota de los estudiantes están teniendo un asesoramiento jurídico, mal o bien ahí está.

Yo quisiera nada más hacer una petición respetuosa a este Consejo, que sea el señor jefe de la Oficina Jurídica, don Celín Arce el que haga un análisis de la pertinencia de este recurso que plantean los estudiantes y que brinde un dictamen a este Consejo para mejor proceder.

NORA GONZÁLEZ: Creo que no es necesario instruir a la administración para que se siga viendo este documento o a la Oficina Jurídica, que ya fue revisado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se dictaminó y ellos fueron recibidos en esta comisión, hablaron ampliamente, hubo una interpelación profunda y a la conclusión que llegó esta comisión, es que lo que ellos solicitan no es competencia de la UNED.

Entonces, siendo así y siendo que el Consejo Universitario aprueba esa propuesta de la comisión y le comunica a ellos que lo que solicita a este Consejo no es de nuestra competencia, yo no veo por qué tenemos que revisar si esta apelación que ellos interponen es válida o no si lo que ellos solicitan nosotros no lo vamos a ver nunca, porque no es resorte de este Consejo Universitario.

Ellos deberían llevar eso a otras instancias y deberían verlo directamente o con el SINAES o con el Servicio Civil, pero nosotros como Consejo Universitario no podemos hacer nada porque no es nuestra competencia.

MARLENE VIQUEZ: Doña Nora, yo estoy totalmente de acuerdo con usted, el asunto es que como es un recurso de revisión, este Consejo Universitario necesita un dictamen jurídico precisamente en el cual se mencionen los antecedentes y le dé los fundamentos al Consejo Universitario, que creo que van a coincidir mucho con los razonamientos que usted está haciendo, pero necesitamos que respalde la decisión final, que es precisamente mantener el acuerdo anterior, pero sí creo que es conveniente dado que es un recurso de revisión, la costumbre de este Consejo Universitario es siempre remitirlo a la Oficina Jurídica y respaldarnos en un

dictamen de la Oficina Jurídica, para que no haya ninguna interpretación equivocada de que se le está dando un tratamiento discriminatorio en ese sentido.

ALFONSO SALAZAR: Al final ellos están solicitando que se revoque el acuerdo del Consejo Universitario y que inclusive se cambie totalmente.

Es un recurso de revisión, pero aunque no tenga el nombre, es un recurso de revocatoria, lo que se quiere es revocar un acuerdo del Consejo Universitario y ante esto, siempre es política sana del Consejo Universitario que cuando se presente cualquier tipo de recursos con respecto a los acuerdos, es conveniente que se pronuncie la Oficina Jurídica para que se vean los alcances desde el punto de vista jurídico y luego el Consejo decide los elementos desde el punto de vista político como corresponde, ya que la solicitud de ellos se divide en dos partes, una parte solicitando la audiencia al Consejo Universitario, que ya esa es una decisión propia del Consejo que va a valorar en función de la visita que ya hicieron a la comisión y la otra parte es la eminentemente jurídica donde ellos lo que piden es revocar un acuerdo y tomar otro acuerdo en donde está implícito el aspecto fundamental que son las potestades que tiene el Consejo Universitario para tomar acuerdos como ellos lo plantean.

Secundo la propuesta de doña Marlene para que tomemos como acuerdo que se envíe a la Oficina Jurídica y se le pida el criterio de este tipo de criterio.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo no estoy de acuerdo con lo que plantea don Alfonso y doña Marlene y creo que ya es hora que en este Consejo Universitario las cosas se hagan como corresponde, porque precisamente por estar aceptando recursos con otros nombres, hemos caído en cosas muy peligrosas.

El artículo 57 del Estatuto Orgánico establece que:

“Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.”

Únicamente esos dos son los que están establecidos, el recurso de revisión no está establecido. Estos estudiantes plantean al inicio de su nota, “Presentamos solicitud de revisión...”, y esto no procede porque no está establecido dentro de la normativa institucional y al final nos están pidiendo “revocar”.

Al final lo que están pidiendo es y creo que tenemos que aprender a pronunciarlos en los términos legales correspondientes porque si no nos vamos enredando, dice que les demos una cita, que reconsideremos el acuerdo impugnado, pero ellos nunca lo impugnaron, ellos pidieron revisión y dicen en su lugar disponer y hacen la propuesta de lo que debemos hacer, pero en términos legales el recurso de revisión no está contemplado en la legislatura de la universidad.

Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, sino lo supieron plantear un poco es lo que dijo don Celín en la mañana, si la persona sancionada no supo ejercer sus derechos diciendo por qué no estaba de acuerdo con el recurso, no se le pueden inventar que por eso fue que no se le aceptó. Ellos no pidieron ni revocatoria ni apelación en subsidio, pidieron revisión y el recurso de revisión en la normativa de la UNED no existe de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

MARIO MOLINA: Yo respaldo la posición de doña Marlene y la de don Alfonso, creo que por tratarse de un recurso, todo recurso debe tratarse de la misma manera, no está bien que unos recursos los tratemos de una forma y otros de otra.

El artículo 2 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones dice:

“Cualquier asunto no previsto en este reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de la Administración Pública, la norma pertinente del derecho público y en su defecto del derecho común.”

De ahí que me parece que sí cabe enviar la solicitud del dictamen a la Oficina Jurídica, reitero, con el fin de que sea tratado de la misma manera en que tratamos los demás recursos.

Al final de cuentas, imagino que gran parte de lo que manifestó doña Nora, podría ser viable que sea contemplado, que sea indicado en ese dictamen, pero sea como sea es un paso, un procedimiento que nos estaría haciendo falta.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que acaba de decir don Mario, dice que serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos no firmes del Consejo Universitario, un acuerdo del Consejo Universitario podrá ser objeto de revisión por una sola vez, este es el artículo 25 del Reglamento del Consejo Universitario. Entonces se podría revisar sino fuera un acuerdo firme, pero ellos nos están pidiendo una revisión sobre un acuerdo que tomamos en firme.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ellos piden específicamente “solicitud de revisión”.

MARIO MOLINA: Lo que acaba de manifestar doña Guiselle es otra cosa, es otro aspecto, porque doña Guiselle se refirió a los acuerdos del Consejo que aún no están en firme y que se pueden revisar, pero el artículo 2 y que yo acabo de leer es el que contempla los eventuales recursos de revisión, aunque no lo diga expresamente, lo dice tácitamente.

Dice: “Cualquier asunto no previsto en este reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de la Administración Pública...”. Y precisamente la Ley General de la Administración Pública es la que contempla la posibilidad de los recursos de revisión, la norma pertinente del derecho público y en su defecto del derecho común, es decir, si expresamente no está previsto en nuestra normativa el término “recurso de revisión”, está contemplado por medio del artículo 2) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

ALFONSO SALAZAR: Quiero que esto nos lo aclare don Celín porque yo tengo entendido que ante la presentación de un acto de impugnación a un acuerdo del Consejo Universitario debe concebirse como un recurso de revocatoria, porque es a lo único que tiene potestad la gente que se ve afectada con los acuerdos del Consejo Universitario.

El acuerdo del Consejo se tomó ante una solicitud de dos personas y esas dos personas están haciendo una solicitud, lo único para acoger esa solicitud que prevalece, ya sea que la enviemos a la Oficina Jurídica o no, es considerarlo como está ahí planteado, como un recurso de revocatoria.

Quisiera que don Celín nos lo aclare, porque en otras oportunidades a veces se ha tenido que dar por agotada la vía administrativa aunque eso no sea expresamente lo que diga la persona solicitante.

Creo que desde el punto de vista jurídico igual sucede en la Sala Constitucional, no necesariamente tiene que decir que es un recurso de amparo o que es una situación, sino que el mismo organismo que lo recibe tiene que recibirlo de acuerdo a lo único o sobre lo cual tiene potestad.

Me gustaría que don Celín nos aclare ese aspecto, ¿tiene que decir recurso de revocatoria o se puede deducir que es un recurso de revocatoria en razón de lo que está presentando?

CELIN ARCE: En primer lugar, recomiendo que, efectivamente, se pase a la Oficina Jurídica para dilucidar esos aspectos sobre el contenido, el tipo de recurso y qué es lo procedente.

No cabe la menor duda de que pedir una revisión en sentido amplio no restringido es una revocatoria en contra del acuerdo revisen o revoquen o modifiquen el acuerdo que adoptaron.

Si es en sentido restringido, como recurso de revisión no existe ese recurso como tal y eso implicaría que tiene que ser rechazado, precisamente eso es lo que vamos a analizar.

Eso es lo que recomiendo, independientemente del acuerdo que tome el Consejo estaría dando por agotada la vía administrativa a los petentes. Entonces, sí es prudente que se requiera dictamen de la oficina Jurídica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Alguna observación, yo si voy a respaldar a la Oficina Jurídica, en realidad, todos los recursos son trasladados a la Oficina Jurídica para que se pronuncie.

Lo que veo es que el documento que hemos analizado y leído contiene algunos elementos de orden legal que para mí son incomprensibles, no solo por la

redacción que tiene el documento que me confunde, sino que también por el análisis que se solicita en el documento como soporte de lo que están solicitando.

Hay dos posiciones, una es que pase al a Oficina Jurídica para que se analice, la otra es que se rechace *ad portas* como lo plantea doña Guiselle.

Someto a votación la propuesta de acuerdo, aprobándose con 7 votos a favor y 1 en contra.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

La nota del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-253-2016), suscrita por la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa por la UNED y la UNA y el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la matemática por la UNED, en la que solicitan revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2513-2016, Art. III, inciso 3-c), celebrada el 12 de mayo del 2016, referente al otorgamiento de puntaje adicional por parte del Servicio Civil, a los graduados de carreras acreditadas. Además, solicitan audiencia con el plenario de este Consejo, para ampliar los alegatos de esta solicitud de revisión.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 01 de junio del 2016, brinde un dictamen en relación con la solicitud planteada por los señores Eunice Sánchez Vega y José Mauricio González Quesada, en su nota del 18 de mayo del 2016 (REF. CU-253-2016).

ACUERDO FIRME

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero dejar constando en actas que estoy en contra porque considero que es ilegal lo que se está proponiendo de acuerdo con lo que está establecido en el Estatuto Orgánico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del auditor referente al asesoramiento al Tribunal Universitario y esto fue a raíz de un estudio que se solicitó en este Consejo.

GUISELLE BOLAÑOS: Quisiera hacer una solicitud respetuosa a este Consejo Universitario, ese documento REF. CU-259-2016 de don Karino nos llegó ayer en la tarde y honestamente yo no he tenido tiempo de revisarlo como corresponde.

De ser posible dejáramos el análisis para la semana entrante para poder hacer una lectura completa y amplia de lo que ahí está establecido y la verificación de todo. Lo leí rápidamente, pero no me gusta cuando son dictámenes de ese tipo hacer una lectura tan ligera y es que realmente llegó hasta ayer en la tarde, si es posible dejarlo para la otra semana se los agradecería.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No hay ningún problema de mí parte estoy dispuesto a apoyar la moción a efectos de aceptar el análisis y la lectura si usted considera oportuno solicitar algún documento adicional, son muchos elementos que involucran.

Si no hay objeción de parte de este Consejo, para que se traslade para la próxima semana. De oficio lo trasladamos para la próxima sesión.

4. **Nota del Director de Centros Universitarios, en el que remite el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo de la Dirección Académica denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar “El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico”.**

Se conoce el oficio DICU: 117-2016 del 30 de abril del 2016 (REF. CU-232-2016), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2412-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 19 de marzo del 2015, informa lo acordado por el Consejo de Centros Universitarios, acuerdo VII, sesión 102-2016, en el que remite el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo de la Dirección Académica denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar de la COMIEX-DICU “El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico”. Además se solicita valorar la posibilidad de que se declare de interés institucional el proceso de construcción participativo y democrático del nuevo plan de Desarrollo de Centros Universitarios, en ejecución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe nota DICU: 117–2016 del director de Centros Universitarios en el que emite el informe de consulta en línea sobre percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica denominado Dirección de Centros Universitarios 2014-2018.

Además, el Informe Preliminar de Autodiagnóstico COMIEX-DICU: “El Establecimiento de Prioridades, Retos y Oportunidades de los Centros Universitarios de la UNED a partir de Procesos de Autodiagnóstico.

“Reciban un cordial saludo, en respuesta a la nota CU-2015-669, del 14 de diciembre del 2015, donde el Consejo Universitario en sesión 2487-2015, Art. III, inciso 4) Celebrada el 10 de diciembre del 2015, sobre la propuesta del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios acuerda:

“Conceder al director de Centros Universitarios una prórroga hasta el 30 de abril del 2016, para que informe al Consejo Universitarias sobre las modificaciones realizadas en el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.”

Para tales efectos se informa que:

- El Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica denominado Dirección de Centros Universitarios 2014-2018, consideró la socialización del mismo con todos los Centros Universitarios, realizado del 5 de agosto al 18 de diciembre del 2015. Además, dicho plan, consideró la realización de un autodiagnóstico en cada uno de ellos, el cual fue realizado en el período comprendido del 05 de agosto 2015 al 28 de abril 2016. Gestionando en ambas actividades, una gran base participativa.
- Del 9 de diciembre 2015 al 14 de febrero del 2016 se aplicó una consulta en línea, cuyo objetivo fue obtener la percepción de los funcionarios de centros, sobre El proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para la Dirección Académica denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018.
- Como resultado de dichos procesos se recibe el 28 de abril, los informes de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica Denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el Informe Preliminar de Autodiagnóstico COMIEX-DICU “El Establecimiento de Prioridades, Retos y Oportunidades de los Centros Universitarios de la UNED a partir de Procesos de Autodiagnóstico”.
- El informe final una vez sistematizada la información generada de los procesos de autodiagnóstico servirá, de línea base para la construcción del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.

Por lo tanto, en atención a lo solicitado en el acuerdo 2487-2015 del Consejo Universitario, se procede a remitir lo acordado en el Consejo de Centros Universitarios, acuerdo VII Sesión 102-2016, el cual cuenta, con el aval de esta Dirección:

1. Aprobar el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica Denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar de la COMIEX-DICU “El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico”.
2. Remitir al Consejo Universitario los informes citados supra
3. Solicitar la designación de un funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional, que acompañe y colabore activamente en la COMIEX-DICU, en el proceso de construcción participativo del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.
4. Solicitar que el nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios se establezca para el periodo 2017 al 2021.
5. Solicitar al Consejo Universitario, valore, que el proceso de construcción participativo y democrático del nuevo plan de Desarrollo de Centros Universitarios, en ejecución, se declare de interés institucional.”

Escucho sugerencias de cómo iniciar con el análisis de este documento.

GUISELLE BOLAÑOS: Hice un análisis bastante serio de ese documento y considero que antes de que este consejo Universitario se pronuncie, debe ser revisado no solo por una comisión sino por dos. Porque contiene aspectos muy relevantes de la organización de los centros universitarios y desconoce de manera absoluta total, completa la parte de docencia y los centros universitarios, creo yo, cuando yo conocía ahí se realizan tutorías, laboratorios, etc. y requieren una vinculación amplísima con la parte académica.

Primero, el conocimiento de la parte académica para mí es fundamental, segundo la metodología que se infiere de ese documento es una metodología unipersonal que responde al criterio, pareciera, de una sola persona.

Me llama mucho la atención, que dentro de las explicaciones se dice: “Dos días antes de la entrega de ese informe se estaba recogiendo información”

Y a los dos días ya está sistematizada es un poco difícil eso, pienso, se haba de que se hizo el trabajo en conjunto con todos los centros universitarios creo que hay que hacer una consulta a los centros universitarios a las direcciones de las Escuelas porque no solamente es extensión- investigación que hay en los centros universitarios, sino, que una parte fundamental es la docencia.

Yo no me atrevería a aprobarlo, no sé por qué están solicitando que hay que poner que es de carácter institucional, lo mandaría a dos comisiones.

Que se hagan las observaciones en un plazo determinado, desde la perspectiva de ambas comisiones y que una vez que eso se traiga al Consejo y tome una acción. Que se eleve primero a consulta antes de una aprobación.

ALVARO GARCÍA: Aparte de lo que habla el documento específicamente estoy de acuerdo con doña Guiselle.

MARLENE VIQUEZ: Es importante tener presente que este proceso tiene una historia y es el hecho de que siendo directora de centros universitarios, Guadalupe Jiménez elaboró en conjunto con el CPPI una propuesta de Plan de Desarrollo para los Centros Universitarios.

Ese plan fue expuesto a este Consejo Universitario, en ese momento se tomó un acuerdo en el cual se envió a consulta a las unidades académica, precisamente, porque se consideró que se había planteado un plan de desarrollo a los centros universitarios manteniendo al margen las unidades académicas.

En este caso las Escuelas, la Dirección de Extensión, etc. y las unidades académicas enviaron sus observaciones, sobre ese Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.

Luego hubo un cambio de dirección, pero lo que interpreté de la nota de don Régulo Solís, como director de centros universitarios es respuesta al oficio CU-2015-669 Plan de Desarrollo de Centros Universitarios, en el cual el menciona:

“Donde ellos reciben ese oficio del 14 de diciembre del 2014 del Consejo Universitario de la sesión 2487-2015, Art. III, inciso 4) Celebrada el 10 de diciembre del 2015, sobre la propuesta del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios acuerda:

‘Conceder al director de Centros Universitarios una prórroga hasta el 30 de abril del 2016, para que informe al Consejo Universitarias sobre las modificaciones realizadas en el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.’”

No sé don Alfonso si lo recordará, pero nosotros no teníamos que aprobar ningún plan de Desarrollo de los Centros Universitarios lo que teníamos que hacer era hacerle llegar a la Dirección de Centros Universitarios las observaciones que hayan emitido las unidades académicas para que se actualizara.

Por otra parte, cuando se aprobó lo de lineamientos de Política Institucional por que no fue este año, sino en el 2015 se definieron lineamientos para otro quinquenio más.

Entonces, de la nota de Régulo Solís lo que interpreto es el informe que está brindando, vea que dice:

Para tales efectos se informa que:

- El Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica denominado Dirección de Centros Universitarios 2014-2018, consideró la socialización del mismo con todos los Centros Universitarios, realizado del 5 de agosto al 18 de diciembre del 2015.

Cuando el Consejo Universitario nombró a don Régulo Solís, él dejó muy claro que su Plan de trabajo iba a socializarse entre todos los funcionarios de los centros universitarios para que se le hicieran todas las observaciones y tuviera un proceso participativo, eso él lo está mencionando acá.

Me parece que él lo que está indicando es en qué periodo esa actividad se llevó a cabo.

- Del 9 de diciembre 2015 al 14 de febrero del 2016 se aplicó una consulta en línea, cuyo objetivo fue obtener la percepción de los funcionarios de centros, sobre El proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para la Dirección Académica denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018.

Él lo que está diciendo es simplemente recogiendo el sentir de todas las personas que trabajan en la Dirección de Centros con respecto al Plan de trabajo que hizo la Dirección.

Menciona además que:” a lo interno del Consejo de Centros o de la Dirección de Centros se nombra una COMIEX, una Comisión de Investigación y Extensión para la Dirección de Extensión.”

Dice: “Con el establecimiento de prioridades, retos y oportunidades “El Establecimiento de Prioridades, Retos y Oportunidades de los Centros Universitarios de la UNED a partir de Procesos de Autodiagnóstico”.

Concluye en este apartado: “El informe final una vez sistematizada la información generada de los procesos de autodiagnóstico servirá, de línea base para la construcción del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios”.

“Por lo tanto en atención a lo solicitado en el acuerdo 2487-2015 del Consejo Universitario, se procede a remitir lo acordado en el Consejo de Centros Universitarios, acuerdo VII Sesión 102-2016, el cual cuenta, con el aval de esta Dirección:

1. Aprobar el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica Denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar de la COMIEX-DICU “El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico”.
2. Remitir al Consejo Universitario los informes citados supra
3. Solicitar la designación de un funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional, que acompañe y colabore activamente en la COMIEX-DICU, en el proceso de construcción participativo del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.
4. Solicitar que el nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios se establezca para el periodo 2017 al 2021.
5. Solicitar al Consejo Universitario, valore, que el proceso de construcción participativo y democrático del nuevo plan de Desarrollo de Centros Universitarios, en ejecución, se declare de interés institucional.”

Sinceramente, no comprendo cuál es la preocupación de doña Guiselle, lo que considero es que lo que está haciendo Régulo Solís es brindándole un informe al Consejo Universitario en respuesta a una solicitud que le hizo este Consejo.

Comparto plenamente con doña Guiselle el hecho de que siempre ha sido uno de mis argumentos es que en los centros universitarios es donde se desdobra el quehacer académico de la UNED.

La parte de investigación, extensión, docencia, etc. ahí se realizan los procesos administrativos como la matrícula, ahí se agregan los formularios de becas a estudiantes, todo lo que son servicios a estudiantes es en los centros universitarios. Y se hace también la parte académica, el acompañamiento, la asesoría, los exámenes, etc. y todo lo que tiene que ver con vida estudiantil.

Sinceramente, no entendí el problema de esta nota de don Régulo. Lo que él está informando es de la metodología o el trabajo que está llevando a cabo en la actualización del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios que en este momento está llevando a cabo de manera participativa y así lo interpreto en la nota de él con respecto a lo que este Consejo había solicitado.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que dice doña Marlene, ahí ella omitió una jefatura de una Dirección de Centros Universitarios, primero estuvo la señora Guadalupe Jiménez luego la señora Xinia Quesada Arce y actualmente el señor Régulo Solís

Cuando la señora Xinia Arce estuvo en la Dirección de Centros se aprobó un Plan de Desarrollo de Centros Universitarios y sobre ese Plan no lo hizo sobre el Plan de doña Guadalupe que el señor Régulo hace la solicitud.

Pero nada que ver con lo que está presentando acá, creo que lo que presenta, porque yo no estuve en su nombramiento y él lo expone ahí su propuesta de Plan de trabajo y, de hecho, vea que técnicamente se refiere a que si un encargado de Centro es nombrado director de centros universitarios puede ejercer su labor desde el centro universitario, viniendo dos días a Sabanilla, eso es todo.

Él habla que esto se hizo en centros, yo quiero ver el acta como exige a veces doña Marlene, dónde está el acta del Consejo de Centros que diga que apoyan esa propuesta, no hay absolutamente nada.

Entonces, para mí eso es unipersonal y entonces que una comisión lo vea, que analice y que se mande a consulta tal y como lo hemos hecho con la reglamentación.

Creo que es actuar de la misma manera, no se trata de que sea don Régulo o no, es una Dirección de Centros Universitarios que son las instancias fundamentales de esta universidad para tener influencia en las comunidades en las cuales están ellas inmersas y que se conjuguen en esas unidades docencia, investigación y

extensión. No es una COMIEX la que tiene que definir el futuro de los centros Universitarios porque no hay solo investigación y extensión. Es una comisión que considere las tres instancias fundamentales de la universidad. Esa es mi inquietud doña Marlene.

Pero no es sobre el Plan de Desarrollo de Centros de la señora Guadalupe Jiménez sino sobre el Plan la señora Xinia Quesada Arce que ya había sido aprobado en primera instancia por la Comisión de Centros Universitarios y es sobre ese plan que el señor Régulo solicita tiempo después, ese plan desapareció y lo que aparece ahora es un plan que presentó para ser director de centros universitarios. Siento que hay una distorsión de elementos. Esa es mi inquietud doña Marlene.

ALFONSO SALAZAR: Voy un poco en la línea de que no es un informe sobre la metodología seguida por la Dirección de Centros Universitarios, respecto al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.

La metodología que él ha seguido aquí señalada es con respecto al Plan de la Dirección de Centros Universitarios, que es el que él presentó siendo candidato. Él inicia una serie de consultas que hace a las diferentes instancias de centros universitarios en su afán de participación, pero la información que se nos envía está alrededor de esa temática

Luego informa que ha nombrado una comisión para ir planteando un nuevo Plan de Desarrollo, no se informa absolutamente nada con respecto al acuerdo del Consejo Universitario en el cual se le traslada a los centros universitarios las diferentes observaciones que se recibieron del Plan de Desarrollo que ya había sido discutido, inclusive aquí como tres años atrás.

Lo que está haciendo es un enfoque totalmente nuevo, no es un enfoque basado en el Plan de Desarrollo que en su momento conoció este Consejo Universitario que estaba correcto que lo conociera.

No le correspondía al Consejo aprobar el Plan de Desarrollo y ese fue el acuerdo del Consejo y en esos elementos una de las disposiciones que tomó el Consejo Universitario en ese entonces era que fuera enviado por las Vicerrectoría que son las responsables del desarrollo de los planes a las unidades académicas para hacer la consulta.

No se encuentra doña Guiselle, pero el objetivo precisamente de esa disposición fue que no podía existir un Plan de desarrollo de centros Universitarios sin estar ligado a las unidades académicas o sea sin estar ligada a la academia.

Por qué sería un único Plan de Desarrollo eminentemente administrativo de cómo se iba a manejar la labor de los centros universitarios, independientemente, de qué cosas tienen que hacer los centros universitarios.

Entonces, ese manejo administrativo fue lo que cuestionó este Consejo universitario hace unos tres años atrás para que fuera enviado a las unidades académicas e incorporar la parte académica.

Ya que está entrando doña Guiselle voy a permitirme repetir brevemente lo siguiente, doña Guiselle. Fue hace tres años en el planteamiento que hizo este Consejo Universitario sobre el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios que primero se determinó que no le correspondía al Consejo Universitario la aprobación del Plan para ponerlo en operación.

Pero, segundo, el plan como tal era un plan de un sesgo excesivamente administrativo y que, por lo tanto, la recomendación era enviarlo a las unidades académicas por que debería generarse esa amalgama.

En esto que nos está presentando, coincido en un enfoque que usted le ha dado en el sentido de que es la metodología se guía para valorar el Plan de la Dirección de Centros Universitarios que es diferente a cualquier otra solicitud del Consejo Universitario.

Y que lo que busca al nombrar esa comisión es preparar un nuevo plan, así que en realidad lo que no sabemos es si habría que consultarlo tanto a la misma dirección como a la Vicerrectoría de Planificación si el Plan de Desarrollo que conoció este Consejo Universitario está siendo aplicado a los centros universitarios.

Porque, como mencione al principio, tenía un enorme componente administrativo y no académico, pero no se contempla en este informe de don Régulo Solís.

NORA GONZÁLEZ: Es un informe que no hemos visto en comisión y al parecer ya está rechazado casi que por el fondo, me parece que por lo que plantea al menos por los cuestionamientos que hizo doña Guiselle sin haber tenido un dictamen previo de alguna comisión, ya está totalmente cuestionado, siendo que es un documento que al cuestionarse de esa manera, cuestiona también el trabajo que han hecho todos los directores y los funcionarios de los centros universitarios, porque ha sido trabajado con ellos.

Me parece que hay que tener un poquito más de cuidado con estas aseveraciones, más cuando es un documento tan elaborado como es este.

También creo que no es necesario que vaya a dos comisiones, me parece que deberíamos escoger que vaya a una sola comisión, y creo que la lógica indica que esto debería ir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Si ustedes consideran, por la razón que ustedes digan, que es más pertinente que vaya a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la mayoría define eso, entonces va a esa comisión, pero no podemos enviar un documento que ya desde

acá se está planteando como conflictivo, para que vaya a dos comisiones, que luego, eventualmente, tengamos diferencias a la hora de hacer los pronunciamientos y lleguemos aquí con dictámenes diferentes.

Creo que deberíamos escoger enviarlo a una comisión y considero que la comisión natural es a Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo aquí el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 2487-2015, Art. III, inciso 4), celebrada el 10 de diciembre del 2015, que dice:

“Considerando: El oficio DICU: 285-2015 del 06 de diciembre del 2015 (REF. CU-838-2015), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, en el que solicita una nueva prórroga para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 19 de marzo del 2015, sobre la propuesta del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios./

SE ACUERDA: Conceder al director de Centros Universitarios una prórroga hasta el 30 de abril del 2016, para que informe al Consejo Universitario sobre las modificaciones realizadas al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.”

Quisiera que tengamos claro esto. Este acuerdo del Consejo Universitario tiene fecha 14 de diciembre del 2015, pero el acuerdo 2412-2015 es de fecha 19 de marzo del 2015. No sé si ese acuerdo respondió a un acuerdo de doña Xinia, como dice doña Guiselle o a un acuerdo de doña Guadalupe.

En todo caso, lo que sí tengo muy claro es que este Consejo Universitario, que no es tan efectivo y tan eficiente a la hora de tomar los acuerdos, solo ha recibido en este un Plan de Desarrollo de Centros Universitarios, que vino y presentó doña Guadalupe Jiménez y ella fue muy clara de que lo elaboró con la colaboración del CPPI, no con el personal de los centros universitarios.

Precisamente, a raíz de ese análisis es que el Consejo Universitario le solicita que se socialice con el personal de los centros universitarios y además con las unidades académicas. Hay un proceso que se dio cuando se cambió de dirección, y desconozco la información que tiene doña Guiselle de doña Xinia y por eso le pedí a Ana Myriam que nos dijera cuál fue el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión 2412-2015, Art. III, inciso 2-a), que se celebró el 19 de marzo del 2015?, aproximadamente hace un año.

Para poder determinar porque lo que nosotros queríamos en ese entonces era precisamente que se consideraran los Lineamientos de Política Institucional, lo que habían indicado las Escuelas, etc.

Quisiera ver si es que yo estoy equivocada, no tengo ningún inconveniente de rectificar, me gustaría que doña Ana Myriam nos ayude en ese sentido.

¿Por qué hago esta observación? Porque me parece que don Régulo lo que está haciendo es brindando una justificación de por qué están atrasados. Porque él también, como nuevo director, entró en una nueva dinámica de trabajo y de gestión, y este Consejo al nombrarlo y al juramentarlo, aceptó un plan de trabajo que tenía propuesto él.

Y, de alguna manera, también tiene que respetar, precisamente por el acuerdo que hoy mencionó doña Carolina Amerling, cuando indicó que los jefes y directores serían evaluados con base en un plan de trabajo específico que presentaban los candidatos cuando se postulaban a un puesto.

Lo que quiero decir es que yo interpreté que lo que está haciendo don Régulo Solís es solicitando una prórroga, dado que hubo una etapa de transición para poder cumplir en la fecha en que el Consejo Universitario había solicitado con el nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.

Me parece que ese proceso participativo que está haciendo don Régulo es una dinámica propia de él y yo lo veo bien.

Lo que me interesa es que se actualice y se considere lo que habían dicho las Escuelas, porque fueron muy claras en decir que se había elaborado un Plan de Desarrollo de Centros Universitarios, que no había sido consultado con las unidades académicas. Esa información se le hizo llegar a la Dirección de Centros Universitarios.

CAROLINA AMERLING: Cuando yo vi este documento me extrañó sobre todo esa participación de la COMIEX y como dice doña Guiselle, ahí todo es investigación y extensión.

De hecho, si tomamos en cuenta lo que dice doña Marlene de Lineamientos de Políticas, el No. 150, dice:

“las diversas instancias académicas de la investigación, la extensión y la docencia, que funciona en la sede central de la universidad, deben incorporar en sus planes de trabajo, la activa colaboración con los centros universitarios”,

Y eso se está invisibilizando completamente en el documento. Viendo también el informe de doña Xinia Quesada, del 2011 al 2014, sobre la gestión de los Centros Universitarios, que viene por centro universitario, viene la parte académica prioritaria en centros universitarios y después la gestión académica y dentro de esa misma se ve la investigación y la extensión, pero propiamente es la parte académica de los centros universitarios.

Cabe destacar que en el documento de don Régulo se percibe la idea de la descentralización de muchas labores. Pero no debemos dejar de decir que lo que se quiere es descentralizar una serie de labores, pero la academia tiene que estar propiamente desde la universidad.

Ahora, hay ciertas incongruencias en el manejo de la información que a mí no me quedó claro, en cuanto a las fechas, porque ahí decía que se cerró la recopilación de información en línea en una determinada fecha y al día siguiente la información ya estaba sistematizada.

Eso me puso a pensar que se manejó la información *a priori* o cómo estaba el asunto. No sé si se analizó en el seno de propiamente de todos los centros universitarios, porque en el documento no se ve su participación.

MARLENE VÍQUEZ: En la pantalla aparece el acuerdo que le solicité hace un momento a doña Ana Myriam y me parece que es importante que tengamos claro, al menos, cuál es el marco de referencia de algunos miembros de este Consejo Universitario que nos hemos limitado a lo que ha aprobado el Consejo Universitario.

El acuerdo tiene una serie de considerandos, bastante extensos y el dictamen viene de la Comisión de Políticas de desarrollo Estudiantil. El acuerdo indica:

“1) Agradecer las observaciones planteadas por las diferentes unidades académicas: Consejo Institucional de Extensión, Consejo Institucional de Vida Estudiantil, Consejo Institucional de Investigación, Consejo de Centros Universitarios, Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Consejo de Escuela de Ciencias de la Administración, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, así como el Centro de Planificación y Programación Institucional, en relación con la propuesta de Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015”.

Esto salió precisamente porque hay un acuerdo previo, en el cual este Consejo cuando escuchó el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios, dijo que esto tenía que ir a consulta, porque faltaba, precisamente, lo que indicaba don Alfonso, que era la relación con la parte académica. El punto No 2 indica:

“2) Señalar que corresponde a la Administración la puesta en práctica de los planes de desarrollo particulares, que responden al Plan de Desarrollo Institucional, con excepción del Plan Académico, que requiere ser aprobado por el Consejo Universitario”. Solo el plan académico es aprobado por el Consejo Universitarios.

El punto No. 3 indica:

“3) Remitir a la Dirección de Centros Universitarios la propuesta del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, para que junto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, se ajuste al nuevo período de vigencia e incorpore las observaciones realizadas por las diferentes instancias académicas, a la luz de los nuevos Lineamientos de Política Institucional 2015-2020 aprobados. Además se le solicita socializar el nuevo documento en el Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA), e

informe al Consejo Universitario sobre las modificaciones correspondientes, a más tardar el 31 de julio del 2015”.

Lo que quiero decir es que este acuerdo estaba bien tomado, nosotros fuimos muy claros al respecto y más bien le dijimos qué era lo que tenía que hacer. Por eso me preocupa que lo que yo interpreté de la nota de don Régulo es que está diciendo que se le dé más tiempo.

Porque ha tenido que entrar a una etapa de socialización del plan de trabajo de la Dirección de Centros Universitarios, pero él tiene que cumplir con ese acuerdo, él no está diciendo que no va a cumplir con el acuerdo. Eso es lo que yo interpreto. Me preocupa que el señor Régulo dice en su nota:

“Solicitar al Consejo Universitario que valore que el proceso de construcción participativo y democrático del nuevo plan de desarrollo de centros universitarios en ejecución, se declare de interés institucional”.

Es más, creo que hay un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que ya está en plenario, en el cual se indica que con respecto al plan académico que presentó la señora Vicerrectora Académica, que diga que lo replantee o que se elabore ahora un nuevo plan de desarrollo académico, de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional 2015-2020.

A la señora Vicerrectora sí le aceptaron que haga un replanteamiento del Plan Académico y eso es lo que está planteando don Régulo, que en este proceso que se está llevando a cabo, se considere que también hay nuevos lineamientos que se están dinamizando en todo el proceso.

El hecho de que incluyan una COMIEX, me parece que eso es parte del acuerdo de la Asamblea Universitaria que aprobó en el año 2007, cuando creo la Vicerrectoría de Investigación.

Si tenemos claro, la Dirección de Centros Académicos está catalogada como una unidad académica y tan es así que los directores que se nombran son por períodos de cuatro años, no es una dirección administrativa. Por lo tanto, tiene todo el derecho de nombrar una COMIEX.

Lo que me preocupa más bien es que no se atienda lo que aprobó el Consejo Universitario en ese momento, cuando se le da un mandato para que replantee el plan y tiene que hacerlo con base en los lineamientos, además, tiene que socializarlo con todas las unidades académicas, por medio del CONVIACA.

Me parece que lo que procede en este caso, para que el Consejo Universitario sea coherente, es indicarle al señor Régulo Solís que se le da la prórroga, pero tiene que cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2412-2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero don Régulo no está pidiendo postergación de la fecha. Lo que está pidiendo es que se declare de interés institucional.

MARLENE VÍQUEZ: No, ya se le había dado una prórroga, pero él está diciendo que para poder responder al acuerdo del Consejo Universitario, está enviando ese informe preliminar, pero no está respondiendo a lo que el Consejo aprobó en su momento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que estoy viendo de lo que nos envía don Régulo es un trabajo que se está haciendo a nivel de centros universitarios que no está concluido y creo que aquí lo que está esperando es realimentación de este Consejo.

Hay algo muy importante, me preocuparía que esto se vaya a desechar, aquí hay una inversión de cientos de horas de personas que se han estado trasladando precisamente a los centros universitarios y a las sedes de cabecera regional, podría haber una inversión de millones de colones para poder haber elaborado un documento de esta naturaleza, sí quiero ver el resultado, considerarlo y después de ese resultado saber si se corrige, si se mejora, etc., no desecharlo desde este momento, creo que aun cuando él no pide la prórroga sí creo que lo que podemos hacer aquí es declararlo de interés institucional como él lo está pidiendo, pero con algunas observaciones del camino que debe seguir.

Podemos respetar el acuerdo, pero no estoy de acuerdo en algunas cosas, pero quisiera que abriéramos una discusión donde habla que el Consejo Universitario no aprueba los planes sectoriales, pero sí el plan académico, ese plan académico se aprueba porque es un acuerdo del Consejo Universitario, pero a mi criterio ese acuerdo está viciado, no le corresponde al Consejo Universitario, pero eso es otra discusión que ya se verá en su momento, porque este Consejo no puede por acuerdo arrogarse potestades que no le corresponde, básicamente es eso.

Don Alfonso usted está haciendo una propuesta y doña Guiselle tiene otra, es la primera vez que se toma en cuenta las personas de los centros universitarios para hacerse un análisis que ha tenido otros resultados que no necesariamente se manifiestan aquí sino que ha tenido otros resultados importantes de reflexión y de cómo se ha logrado intercambiar posiciones de un centro a otro, me preocuparía que no se fuera aprovechar adecuadamente, por eso me gustaría escuchar su propuesta don Alfonso para ver si la podemos reconsiderar.

ALFONSO SALAZAR: Primero quiero aclarar algo que es muy importante que viene en la documentación que presenta don Régulo, la cual dice lo siguiente:

1. "Aprobar el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo para la Dirección Académica Denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar de la COMIEX-DICU "El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico".

2. Remitir al Consejo Universitario los informes citados supra.
3. Solicitar la designación de un funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional, que acompañe y colabore activamente en la COMIEX-DICU, en el proceso de construcción participativo del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios.”

Él informa a este Consejo que creó una comisión llamada COMIEX-DICU, que es la encargada del proceso de construcción del Plan Desarrollo de Centros Universitarios.

Prosigo con la lectura:

4. “Solicitar que el nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios se establezca para el periodo 2017 al 2021.
5. Solicitar al Consejo Universitario, valore, que el proceso de construcción participativo y democrático del nuevo plan de Desarrollo de Centros Universitarios, en ejecución, se declare de interés institucional.”

Para mí todo esto está correcto, sin embargo, hay un limbo, cuál es, él con esto da la impresión que quiere partir de cero y eso no es el acuerdo del Consejo Universitario, el acuerdo era que se le trasladó el plan 2011-2015 y que con las observaciones de las unidades académicas, con base en eso se construya y que lo socialice, el proceso de socialización que ha realizado en este momento sobre su plan puede ser la base de un proceso de socialización del nuevo plan.

Entonces, mi propuesta es uno, dar por recibido los informes presentados, dos, indicarle al señor Régulo que el nuevo plan de Desarrollo de Centros Universitarios debe de contemplar lo señalado en el punto tres del acuerdo que se pone en el considerando y que sea cumplido a cabalidad en todo el proceso de consulta.

Los dos informes son importantes por el mecanismo usado para poder trabajar sobre ellos, pero en un Plan de Desarrollo de Centros Universitarios tiene que plantear un mecanismo similar, en realidad esos son los dos acuerdos y, además, debe de ser presentado a menos en los próximos seis meses para que opere 2017-2020 si es que así lo quieren.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Se le estaría dando de plazo más seis meses?

ALFONSO SALAZAR: Sí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que me preocupa es que le estamos dando un plazo, pero él no lo está considerando aquí.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece bien la propuesta de don Alfonso. Lo que me parece importante es que se le reitere el punto tres que fue una de las

preocupaciones que se dio con base en la propuesta de base de la propuesta del Plan de Desarrollo anterior y que el Consejo Universitario le puede establecer un plazo máximo de seis meses para la entrega de la nueva propuesta, me parece que eso es importante que se haga. Si él considera que necesita una justificación o una prórroga él lo puede canalizar mediante su persona, don Luis, porque usted sí conoce más el trabajo que se está llevando a cabo y lo puede coordinar con él.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De hecho, he participado en las sesiones.

MARLENE VÍQUEZ: Ah bueno, entonces con mucha más razón él puede tener esa comunicación más directa con usted ¿me explico? Lo que estamos tratando de resguardar es lo que a nosotros nos corresponde, que el que el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios que se vaya a hacer sea con base en los nuevos Lineamientos de Política Institucional y tiene que estar considerado, articulado, vinculado con las unidades académicas, eso era uno de los puntos esenciales y tenía que ser además, socializado al menos en el Consejo de Vicerrectoría Académica, que es lo que dice el punto tres del acuerdo.

Creo que si él necesita una prórroga usted le puede sugerir que la haga y usted le puede informar al Consejo Universitario el por qué se justifica esa prórroga. Reconozco que es valioso el proceso que está llevando a cabo y si todos los administradores de centros están trabajando en esa línea pues en hora buena, una de las debilidades que tenía, precisamente, el Plan de Desarrollo anterior era que no había sido socializado con el personal de los centros ya que no fue participativo.

CAROLINA AMERLING: No estoy de acuerdo en declarar de interés institucional porque el trabajo no está terminado, entonces es ilógico que nos desgastemos en revisar un documento a medias.

Nos están mandando el documento para que lo retroalimentemos, pero es un mandato del Consejo Universitario que él lo haga, yo no tengo por qué estar retroalimentando un documento.

Me extraña lo que indican porque en el informe de doña Xinia Quesada, sigo insistiendo 2011-2014, viene por centros universitarios, incluso tabulada toda la información de los centros universitarios en cuanto a la gestión académica, a la estrategia, etc., o sea, hubo consulta con centros universitarios, hubo datos que ellos dieron, pero no es justo que se diga que nunca hubo consulta o datos de centros universitarios, porque ahora ustedes comentaron que hasta ahora se considera a todos los demás centros universitarios.

Ahora, está muy bien que utilicen la herramienta en línea, pero el documento justifica mucho que hizo consultas en línea como si fuera el *non plus ultra* ¡no! la información y el análisis es la parte importante.

Entonces, considero que está bien como va don Régulo, pero que se le dé la prorroga y que elabore un documento en firme y bien socializado con todos los encargados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Respaldo lo que dice doña Carolina de eliminar que el proceso sea de interés institucional, aunque lo que él pide es el proceso de construcción participativo y democrático, pero no sabemos en detalle cómo se están reuniendo y no es prudente que el Consejo Universitario se involucre.

Estoy de acuerdo en que no sea de esa manera, acojamos la propuesta que dice don Alfonso relacionándolo con el acuerdo que ya está en el Consejo Universitario y darle un plazo preliminar de seis meses a efectos de poder escuchar los avances.

Voy en ese sentido, esa sería la propuesta, no se va a mencionar lo de interés institucional, los que estén a favor de esa propuesta manifiéstelo, queda en firme.

Con 7 votos a favor y 1 voto en contra se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DICU: 117-2016 del 30 de abril del 2016 (REF. CU-232-2016), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2412-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 19 de marzo del 2015, informa lo acordado por el Consejo de Centros Universitarios, acuerdo VII, sesión 102-2016, en el que remite el informe de consulta en línea sobre la percepción del Proyecto de Desarrollo y Plan de Trabajo de la Dirección Académica denominada Dirección de Centros Universitarios 2014-2018 y el informe preliminar de la COMIEX-DICU “El establecimiento de prioridades, retos y oportunidades de los centros universitarios de la UNED a partir de procesos de autodiagnóstico”. Además, se solicita valorar la posibilidad de que se declare de interés institucional el proceso de construcción participativo y democrático del nuevo plan de Desarrollo de Centros Universitarios, en ejecución.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2412-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 19 de marzo del 2015, que a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

1. Agradecer las observaciones planteadas por las diferentes unidades académicas: Consejo Institucional de Extensión, Consejo Institucional de Vida Estudiantil, Consejo Institucional de Investigación, Consejo de Centros Universitarios, Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Consejo de Escuela de Ciencias de la Administración, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, así como el Centro de Planificación y Programación Institucional, en relación con la propuesta de Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015.
 2. Señalar que corresponde a la administración la puesta en práctica de los planes de desarrollo particulares, que responden al Plan de Desarrollo Institucional, con excepción del Plan Académico, que requiere ser aprobado por el Consejo Universitario.
 3. Remitir a la Dirección de Centros Universitarios la propuesta del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, para que junto con el Centro de Planificación y Programación Institucional, se ajuste al nuevo período de vigencia e incorpore las observaciones realizadas por las diferentes instancias académicas, a la luz de los nuevos Lineamientos de Política Institucional 2015-2020 aprobados. Además se le solicita socializar el nuevo documento en el Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA), e informe al Consejo Universitario sobre las modificaciones correspondientes, a más tardar el 31 de julio del 2015.”
- 3. En sesión 2487-2015, Art. III, inciso 4), celebrada el 10 de diciembre del 2015, el Consejo Universitario acuerda conceder prórroga solicitada por el Director de Centros Universitarios, hasta el 30 de abril del 2016, para la entrega del informe referente a las modificaciones al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios, de conformidad con lo solicitado en el punto No. 3 del acuerdo de la sesión 2412-2015, Art. III, inciso 2-a).**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibidos los informes presentados por la Dirección de Centros Universitarios en el oficio DICU: 117-2016 del 30 de abril del 2016 (REF. CU-232-2016).**
2. **Indicar al señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, que el nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios debe contemplar lo señalado en el punto No. 3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2412-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 19 de marzo del 2015, transcrito en el considerando No. 2 de este acuerdo, y debe ser cumplido a cabalidad en todo el proceso de consulta. Para tal efecto, se concede un plazo de seis meses (01 de diciembre del 2016) para su cumplimiento.**

ACUERDO FIRME

5. **Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Expediente No. 19.555. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el criterio técnico elaborado por el señor Federico Quesada, Encargado de la Cátedra de Economía, sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-106 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-207-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el proyecto de LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Expediente No. 19.555.

Además, el oficio ECA-2016-078 del 04 de abril del 2016 (REF. CU-160-2016), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el criterio técnico elaborado por el señor Federico Quesada Chaves, Encargado de la Cátedra de Economía, mediante oficio ECA-CE-2016-2 sobre el citado proyecto de ley.

CELÍN ARCE: Ese proyecto de Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, expediente 19.555. En resumen lo que viene a regular sería el uso de los superávits libres, ya que si no se ejecutan en dos años estos pasarían a la caja única del Estado.

No está claro si se aplicaría en las universidades o no, porque utiliza un lenguaje difuso, pero independiente de eso lo que recomendamos es no apoyarlo porque ese tipo de iniciativas iría en contra de la constitución de los aspectos que regulan a las universidades estatales tanto la autonomía como el Fondo Especial para la Educación Superior que tiene una protección y rango constitucional que no puede ser sometido a legislación ordinaria como ningún ente, porque es la única

institución que tiene un presupuesto de rango constitucional y además, está el Plan Nacional de Desarrollo del país en tanto que las universidades se rigen por su mismo plan.

Esa es nuestra recomendación, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que sí va en ese sentido. Me preocupa que no está claro a qué superávit se refiere porque hay muchos hay uno general, comprometido, específico y libre, eso está causando muchísima confusión en los diputados inclusive por datos que la Contralora no ha querido rectificar y personalmente, se lo he indicado tres veces a ella y no ha manifestado mayor interés en que eso se corrija.

Los superávits para poderlos conocer se ven en el sistema de la Contraloría General de la República y en el sistema de información, lo que están ahí son los superávits generales ni siquiera hacen la clasificación, les voy a poner un ejemplo de lo que salió en la prensa, de que las universidades habían tenido ciento once mil millones de superávit y sobre esa base es que están tratando de que se reactive la conciencia en los diputados para aprobar este proyecto.

Pero cuando me voy a buscar los datos en detalle, resulta que la UNED aparece con un superávit de diez mil millones, pero de ahí se desglosa y lo que nosotros tuvimos libre fueron treinta millones. Entonces, la interpretación de esta ley que estarían haciendo es que la UNED tuvo un superávit de diez mil millones que si no lo usan en diez años se van y eso no es congruente con la realidad y lo que más me extraña es que la Contraloría no ha querido rectificar aun cuando personalmente se lo he dicho yo en dos o tres ocasiones a la Contralora.

Por eso es que estoy de acuerdo en lo que está diciendo el dictamen y propongo más bien que lo acojamos.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo en que se acoja el dictamen que brinda la Oficina Jurídica me parece pertinente y sobre todo en los términos en que lo ha expuesto don Celín de que hay normativa de rango institucional en que protege el financiamiento de la educación superior estatal y eso me parece que es grave.

Aquí se está considerando que las universidades van a pertenecer a la autoridad presupuestaria y a eso no pertenecen las universidades, nunca han estado sujetas a esas directrices.

Me parece importante don Luis que tenga presente en algún momento que sea necesario que por indicación de la Contraloría General de la República este Consejo Universitario tuvo que aprobar una normativa específica para la aprobación de los presupuestos ordinarios, extraordinarios, modificaciones etc., en ese reglamento se define qué se entiende por superávit específico siguiendo precisamente las normas definidas por la misma Contraloría General de la República.

Me parece importante que también se le recuerde en su momento cuando sea pertinente, que la UNED tiene una normativa específica que se hizo con fundamento en las normas correspondientes de la Contraloría General de la República que define qué son los superávits y que también ella tiene una copia de ese documento porque nosotros se lo tuvimos que remitir para que ellos comprobaran que teníamos ese reglamento, esa norma precisamente es la aprobación del POA Presupuesto de cada año así como el presupuesto extraordinario y cualquier documento presupuestario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente de acuerdo.

Los que estén dispuestos a acoger el dictamen de don Celín por favor manifiéstelo, queda en firme.

La señora Guiselle Bolaños Mora se encuentra fuera de la sala de sesiones del Consejo Universitario al momento de la votación.

Por lo tanto, con 7 votos a favor se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2016-106 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-207-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen sobre el proyecto de LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Expediente No. 19.555.**
- 2. El oficio ECA-2016-078 del 04 de abril del 2016 (REF. CU-160-2016), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el criterio técnico elaborado por el señor Federico Quesada Chaves, Encargado de la Cátedra de Economía, mediante oficio ECA-CE-2016-2 sobre el citado proyecto de ley.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-106 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; Expediente N. 19.555.

Pretende dicho proyecto en resumen:

“Promover la eficiencia, eficacia y economía, en la ejecución de recursos públicos, estableciendo regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y/o privados según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libre y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada período económico”.

El artículo 2 del proyecto establece que es de aplicación para *“la administración central, constituida por el Poder Ejecutivo central y sus dependencias, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares y los otros entes públicos o privados, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la administración central”.*

“Esta ley es aplicable a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal”.

El artículo 3 indica que: *“ARTÍCULO 3.- Las instituciones y órganos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte del Presupuesto de la República, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica”.*

Su artículo 4 preceptúa que: *“ARTÍCULO 4.- En el caso de las instituciones y órganos señalados en el artículo 2 de la presente ley, con recursos existentes en caja única, que no demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que reflejen superávit libre al cierre del período económico, contarán con un período máximo de dos años para ejecutar esos recursos, cuya referencia será la declaración del superávit libre, o bien para que en caso de no requerirlos sean devueltos al Presupuesto Nacional”*

Se exceptúa de la aplicación de esta ley según el artículo 2: La Caja Costarricense de Seguro Social; los bancos del Estado y el Instituto Nacional de Seguros.

Así las cosas, es criterio de esta Oficina recomendar a ese Consejo que se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción que formular al proyecto siempre y cuando se exceptúe de su aplicación y de manera expresa a las universidades estatales por las siguiente dos razones fundamentales:

- a. el presupuesto de las universidades estatales es de rango Constitucional y se convierte en patrimonio de las mismas, de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política.

Indica este artículo en lo que interesa que:

“Artículo 85.- El Estado dotara de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creara rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá—con las rentas actuales y con otras que sean necesarias—un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrara ese fondo, y cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior Universitaria Estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan”

- b. las universidades estatales no están vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo y al cumplimiento de sus metas.

Indica el artículo 85 Constitucional que:

“El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparara un Plan Nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese Plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo”.

Como se puede apreciar el Plan Nacional de Desarrollo no es vinculante para las universidades estatales.”

2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que no tiene objeción para que se apruebe el proyecto de LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Expediente No. 19.555, por las siguientes razones:**
 - **El presupuesto de las universidades estatales es de rango Constitucional y se convierte en patrimonio de las mismas, de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política.**
 - **El Plan Nacional de Desarrollo no es vinculante para las universidades estatales.**

ACUERDO FIRME

6. **Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, Expediente No. 19.245. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el criterio técnico elaborado por el señor Federico Quesada, encargado de la Cátedra de Economía, sobre el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2016-104 del 26 de abril del 2016 (REF. CU-208-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, Expediente No. 19.245.

Además, el oficio ECA-2016-123 del 22 de abril del 2016 (REF. CU-195-2016), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el oficio ECA-CE-2016-3, en el que el encargado de la Cátedra de Economía, señor Federico Quesada Chaves, emite el criterio técnico referente al citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me interesa este punto porque ya esto fue dictaminado por la Comisión de Hacendarios de la Asamblea y si nos vamos a pronunciar sería el momento oportuno porque ya mañana sería tarde.

CELÍN ARCE: Tenemos el tema de las políticas de ley de carácter tributario, fiscal y hacendario.

Este es un proyecto de ley que se llama Ley para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal, expediente No. 19.245. Este es un proyecto que introduce reforma a varios artículos del código tributario, se crea un nuevo título que llevaría por nombre Séptimo Procedimiento de Recaudación, el artículo 4 al final preceptúa por ejemplo que:

“El sistema financiero nacional privado y público, deberá de requerir la presentación de la copia de la declaración tributaria del impuesto sobre las utilidades, con requisito para tramitar cualquier solicitud de financiamiento y esta deberá ser cancelada para ser valoradas para su aprobación o su denegatoria.

La información suministrada en el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo estará cubierto con el deber de confidencialidad y sus reformas.”

El proyecto es muy puntual, por su naturaleza no tiene que ver nada con las universidades estatales, entonces, decimos que al no afectar o incidir en nada en las universidades no hay objeción y queda dentro de la política legislativa y la Asamblea decide lo que estime pertinente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a consideración la propuesta que hace don Celín.

Al ser las 3:35 pm, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Marlene Víquez Salazar.

MARIO MOLINA: De manera indirecta hasta nos podría beneficiar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es un hecho y es muy claro que la defraudación fiscal alcanza cerca de 8 puntos del Producto Interno Bruto, entonces, este tipo de situaciones nos pueden llegar a beneficiar, igual el que se está aprobando en comisión que ya se pusieron de acuerdo que es el de las sociedades anónimas que eso va a empezar a abrir un poco más la situación para los evasores principalmente.

Acogemos los dos dictámenes, el de la Escuela Ciencias de la Administración que es la REF.CU:195-2016 y el oficio de la Oficina Jurídica que es la REF.CU:208-2016.

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme y aprobado.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio O.J.2016-104 del 26 de abril del 2016 (REF. CU-208-2016, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, Expediente No. 19.245, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL Expediente N. 19.245.

Dicho proyecto pretende en su primera parte reformar los artículos 26, 82, 83, 106 ter inciso 4, 130 inciso e) y 149; además se adiciona un párrafo final al artículo 92, el inciso 5) al artículo 106 ter; así mismo se adicionan los artículos 18 bis, 81 bis, 131, 137 bis y 170 bis, todos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N. 4755, de 3 de mayo de 1971 y sus reformas.

Luego en virtud de su artículo 2 se crea un nuevo título sétimo al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y córrase la numeración a efecto de que los actuales título sétimo y octavo, pasen a ser título octavo y título noveno, respectivamente; debiendo correrse también la numeración de los artículos, denominado “TÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN.

En virtud de su artículo 3 se reforma el inciso d) del artículo 8, el último párrafo del artículo 16, el inciso b) del artículo 18; además se adiciona un párrafo final al artículo 8, el inciso c) al artículo 18; así mismo se adiciona el artículo 8 bis, todos de la Ley N. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988 y sus reformas.

El artículo 4 referido a las disposiciones finales preceptúa por ejemplo que:

“Requisito para solicitudes de financiamiento. El sistema financiero nacional, privado y público, deberá requerir la presentación de una copia de la declaración tributaria del impuesto sobre las utilidades, como requisito para tramitar cualquier solicitud de financiamiento; y ésta deberá ser considerada en el análisis de riesgo crediticio que se gestione para su aprobación o denegatoria.

La información suministrada en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo estará cubierta por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755 de 3 de mayo de 1971 y sus reformas, y los funcionarios de las

entidades financieras que tengan acceso a ella, estarán expuestos a las mismas sanciones establecidas para los funcionarios de la Administración Tributaria en caso de revelar, hacer un uso indebido o facilitar que terceras personas no autorizadas por ley tengan acceso a ella.

En caso de inconsistencia entre los datos de esta declaración y otros datos aportados por el solicitante, y cuando a pesar de ello la entidad financiera apruebe el financiamiento, ésta deberá enviar a la Superintendencia General de Entidades Financieras un reporte justificando esa aprobación”.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En vista de que dicho proyecto de ley no afecta en ningún sentido la competencia de las universidades estatales y que el mismo versa sobre una política legislativa tendiente a mejorar la lucha contra el fraude fiscal, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción que formularle.”

- 2. El oficio ECA-2016-123 del 22 de abril del 2016 (REF. CU-195-2016), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite el oficio ECA-CE-2016-3, en el que el encargado de la Cátedra de Economía, señor Federico Quesada Chaves, emite el criterio técnico referente al citado proyecto de ley, y que a la letra indica:**

“Se acusa recibo del oficio número SCU-2016-063, el cual solicita criterio técnico a la Escuela de Ciencias de la Administración, con respecto a los expedientes número 19.245 y 19467 ambos proyectos de ley de la República de Costa Rica. El primer proyecto se titula: *“Ley para mejorar la lucha contra el Fraude Fiscal”* y el segundo *“Ley para el Financiamiento de Programas para la promoción de una Cultura de Paz en los Hogares Costarricenses”*. La Dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración de la UNED, dirige la consulta a la Cátedra de Economía de esta misma institución, la cual emite criterio.

El primer proyecto de Ley mencionado tiene como objetivo una reforma integral a la ley ya existente número 4755 denominada *“Código de Normas y Procedimientos tributarios”* así como también la creación de legislación para agilizar el quehacer del Ministerio de Hacienda en cuanto al recaudo de Tributos. A partir de una lectura cuidadosa de la ley de marras, así como también del proyecto de ley respectivo, mediante la mera inspección de las características estructurales de la economía costarricense, se puede concluir que el objetivo primordial o espíritu de esta nueva Ley; consiste en lograr una modernización del sistema tributario costarricense, a través del uso intensivo y

exhaustivo de herramientas tecnológicas que permitan una mayor recaudación fiscal en el futuro. El segundo proyecto, tiene como objetivo la formación según cita textual de “...la promoción de una cultura de Paz en los hogares, y del respeto a la integridad física, sexual, mental emocional, patrimonial y social de las personas menores de edad...”. Así como su título lo indica, el objetivo primordial, es la generación de una serie de medidas a nivel institucional, que faciliten dentro del Gobierno Central y las Instituciones Autónomas y Semi -Autónomas, la promoción de una cultura de Paz. Para estos objetivos se emiten una serie de artículos relacionados directamente con este fin. Destaca la creación de una Comisión que se encargará de tratar este tipo de temas; la cual será expuesta al final de este dictamen. Para la emisión de ambos dictámenes, a continuación se presenta una breve introducción, desarrollo y conclusiones para ambos temas en concreto de manera separada.

1. Introducción (Proyecto de Ley 19245)

En una noticia publicada en el financiero el día 5 de Febrero del año 2016, y posteriormente verificada en la página web oficial del Ministerio de Hacienda, se pudo constatar que la cifra en la cual se calculó el incumplimiento fiscal para el impuesto sobre la renta y las ventas (incluye la evasión, la elusión y la mora) de Costa Rica para el año 2013, fue de 8, 2% del PIB. El estudio citado, el cual ha sufrido una amplia cobertura en los medios escritos fue analizado para emitir este criterio técnico, lo cual resultó conveniente, ya que el mismo muestra una idiosincrasia nacional, un modus vivendi; el cual se encuentra íntimamente ligado al imaginario colectivo en gran parte incentivado por los medios de comunicación; el gobierno gasta mucho, y pide más impuestos para financiar su creciente gasto. La realidad es mucho más compleja, y es necesario que la UNED como casa de educación superior tome conciencia de éste fenómeno; y proponga líneas de investigación relacionadas al tema.

Es importante subrayar la presencia de uno de los principales problemas que tiene la prensa, y la forma de generación de opinión pública, ya que el artículo se encuentra mal redactado, y realiza citas equivocadas del estudio presentado, lo que puede inducir a error¹. Mientras que una lectura cuidadosa del estudio muestra y cito “...El Ministerio de Hacienda de Costa Rica informó este jueves de que la **evasión** del impuesto de ventas y renta durante el 2013 fue de un 8,2% del Producto Interno Bruto (PIB)...” (La negrita no corresponde al texto original). La realidad es que dicha afirmación se encuentra totalmente descontextualizada, mal presentada, e induce a error. El estudio presentado por el Ministerio de Hacienda muestra el incumplimiento fiscal, es decir analiza la evasión fiscal; la cual puede ser definida como el no ingreso producto de un hecho generador, que efectivamente debió ingresar, así como también la elusión fiscal; la cual es legal, y la mora; es decir el retraso de todo cumplimiento tributario.

¹ Se sugiere a nivel de formulación de política institucional, no utilizar medios de comunicación como fuentes de información para estudios fundamentados a nivel técnico, debido al sesgo que pueden ocasionar.

Dejando el tema de la mala prensa a un lado, la anterior cifra resulta sumamente ilustrativa, si se considera que desde el año 2010, el país ha venido experimentando un déficit fiscal inferior en aproximadamente 2 puntos y medio a este porcentaje (8,2% del PIB). La realidad salta a la vista, si el país no tuviese una cultura de incumplimiento tributario, probablemente el déficit fiscal más bien sería un superávit fiscal de aproximadamente 2 puntos porcentuales. La metodología para la elaboración del estudio previamente citado, no será discutida en este informe, sin embargo algunos de los resultados más importantes son mostrados a continuación:

Tabla 1. Estimación del Incumplimiento tributario como porcentaje del PIB (2010-2013)

Año	2010	2011	2012	2013
Total de incumplimiento tributario (a+b)	8,21	7,97	7,81	8,22
a) Impuesto General sobre Ventas	2,36	2,3	2,31	2,36
b) Impuesto sobre la Renta (1+2+3)	5,85	5,67	5,5	5,86
1) Asalariados y Pensionados	0,18	0,19	0,1	0,23
2) Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1,34	1,3	1,34	1,4
3) Personas Jurídicas	4,33	4,18	4,06	4,23

Fuente: Ministerio de Hacienda de Costa Rica. (2015)

2. Desarrollo (Proyecto de Ley 19245). Breve exposición.

Uno de los temas más discutidos en la coyuntura política, así como también en los distintos espacios de opinión, es la creación de un Registro de Accionistas (Ver La Nación, 1 de Febrero, 18 de Marzo, 9 de Abril, en la sección de opinión). En estos espacios de opinión se han externado con visiones un tanto peregrinas y apasionadas, los criterios de analistas en relación a la creación de dicho instrumento utilizado para combatir el incumplimiento fiscal, el cual se encontraría en custodia del Banco Central de Costa Rica. Es importante anotar que la oposición a dicho registro ha sido férrea particularmente por miembros de grupos de interés empresariales y los analistas ya mencionados (en algunos

casos se ha recurrido a la descalificación de gobernantes en ejercicio). En aras de realizar un ejercicio de objetividad, sin tomar en consideración las múltiples interpretaciones basadas en juicio de valor que se emiten en los medios de comunicación, se procede a realizar un análisis basado en la lectura detenida de cada artículo a ser reformado en este proyecto de Ley, y los nuevos artículos del mismo. El proyecto de Ley tiene una estructura claramente definida, cuatro capítulos que tienen los siguientes objetivos respectivos:

- Capítulo 1: básicamente el título de este capítulo, es la reforma diez y nueve artículos de la ley número 4755, así como adicionar tres artículos. Los artículos a reformar de dicha ley son los siguientes: 26, 52, 74, 82, 83, 106, 106 inciso 4, 130 inciso e, 131, 134, 137 inciso b, 149, 190, 192, 193, 194, 195, 199 y 200. Los artículos que se incluirían son los siguientes: 18 bis, 137 bis y 196 bis.
- Capítulo 2: Titulado “Otras Disposiciones” tiene como objetivo ampliar los registros ya existentes acerca de la información de clientes de entidades financieras, establecer nuevos métodos de pago, y derogar normas relacionadas con las formas de pago ya tipificadas en otras normas.
- Capítulo 3: Titulado “Transparencia y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas”. Este es el capítulo que ha generado controversia en los medios de comunicación a nivel nacional, ya que crearía un registro de accionistas que se encontraría custodiado por el Banco Central de Costa Rica.
- Capítulo 4: Titulado “Disposiciones Transitorias” que tiene como objetivo establecer plazos para la aplicación de esta nueva ley. En relación a los procesos ya iniciados, se establecen plazos para la aplicación de la nueva normativa. También se establecen plazos prudenciales para la actualización de la plataforma tecnológica con la que cuenta el ministerio, tanto para realizar las inspecciones necesarias, como para recopilar la información de los accionistas.

Una vez analizado con detenimiento el anterior proyecto de Ley, se puede constatar que el objetivo primordial de la administración es reducir de manera sustancial el monto de incumplimiento tributario, especialmente en relación a las personas jurídicas y el impuesto general de ventas, los cuales como se puede constatar en la tabla número 1, son los que más alto incumplimiento reportan todos los años. En aras de la consecución de este objetivo, destaca el desarrollo de una serie de elementos disuasorios, así como también una ampliación tanto espacial como temporal del ámbito de acción del Ministerio de Hacienda. Particularmente destaca el artículo 18 bis, el cual funcionaría como elemento de disuasión, al establecer normativas de acatamiento obligatorio en cuanto a las responsabilidades fiscales para poder operar.

En términos de ampliación del margen de acción, el artículo 26, busca crear un cambio en la definición del domicilio fiscal, el cual ahora contemplaría la

ubicación del sujeto pasivo, sin importar donde se encuentre. En relación a los plazos, los artículos 52, 53 y 74, buscan una ampliación de los plazos, la prescripción, y el cambio en los métodos de notificación. Destaca lo siguiente “...se entenderá no producida la suspensión del curso de la prescripción, si la acusación formal ante el juez competente no se presenta por parte del Ministerio Público en el plazo máximo de cinco años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presentó la denuncia...”. Según se pudo constatar en el texto original, este último párrafo no existía, y por lo tanto le proporciona al Ministerio de Hacienda mayor margen de acción para ubicar a los sujetos pasivos morosos.

En otro contexto, el artículo 81 bis, plantea la posibilidad de que todas aquellas personas que participan de una declaración desapegada a la ley, como asesores del sujeto pasivo, deberán responder de forma solidaria en relación al monto a tributar. Relacionado al artículo 81 bis, el artículo 82, sufre una modificación total para incluir una serie de hechos no tipificados en la actual ley. El actual artículo 82, simplemente se limita al ámbito de la contabilidad, mientras que el artículo 82 propuesto, permitiría analizar una amplia cantidad de información, desde lotes, fincas, datos, entre muchos otros elementos propios de cualquier negocio o empresa que ahora serán sujetos de inspección. Adicionalmente, este último artículo también incluye una serie de sanciones por la resistencia al control dispuesto en este artículo. Igualmente el artículo 83, también plantea la posibilidad de sanciones proporcionales a los ingresos, ante el incumplimiento en el suministro de información.

En relación directa con el fraude a la Hacienda Pública, el artículo 92 es reformado para que la Dirección General de Tributación tenga una participación activa, con la Procuraduría General de la República en la acción civil resarcitoria, hecho que no es considerado en el artículo original.

En otro orden de ideas todo lo relacionado con el artículo 106, el cual se titula Deberes Específicos de Terceros, todas las modificaciones que recibe el mismo, permitirían contar con mayor transparencia en el uso de la información financiera, así como también le otorga a la Dirección General de Tributación, un mayor acceso a este tipo de información.

Uno de los elementos que resulta de gran importancia para esta ley son las modificaciones a los artículos 134, 137, 137 bis, ya que se regulan procesos de notificación electrónicos, los cuales sin duda proporcionarían una mayor agilidad en la ubicación de individuos, y los procesos que se podrían iniciar en el futuro. Mediante la revisión de los artículos originales, se pudo constatar que efectivamente estos medios de notificación no se encontraban debidamente normados. Igualmente sucede con las modificaciones a los artículos 193 y 194, los cuales le otorgan la posibilidad a la autoridad competente de recibir pagos y realizar remates electrónicos de bienes inmuebles. Directamente relacionado con esto, el artículo 196 bis, le permitiría realizar adicionalmente embargos preventivos, el artículo 199, permitiría realizar ejecuciones judiciales, y el

artículo 200 le permitiría realizar el proceso de remate. Para la gestión de todos estos bienes, mediante el artículo 90, se integraría la Oficina de Cobros; cuyo principal responsable, deberá ser un abogado.

Con respecto al capítulo 2, titulado “Otras Disposiciones” se legislaría un salvo resguardo de toda la información proporcionada por las entidades financieras normada el artículo 106. También se crearían una serie de instrumentos para incentivar el pago a través de instrumentos tecnológicos. Se incluye una modificación para que todos aquellos establecimientos que como la hotelería, hostales y demás servicios similares, tributen impuesto sobre las ventas. Igualmente se buscaría incentivar el uso de pagos electrónicos mediante el artículo 5, ya que se buscaría que todas las personas lucrativas que presten sus servicios al público, se encuentren obligados a recibir pagos con tarjetas de débito o crédito.

Con respecto al capítulo 3, titulado Transparencia y Beneficiarios finales de las personas Jurídicas y otras Estructuras Jurídicas, lo único que se puede afirmar, es que se presentan las bases para una concentración de información que desde la Fundación de la Segunda República ha gozado del anonimato (toda la información relacionada con los accionistas de las aproximadamente 563 000 sociedades anónimas existentes en el país). Ante las eventuales fugas de información, se plantea un marco sancionatorio tanto para los particulares o funcionarios públicos que logren obtener este tipo de información, y la utilicen en beneficio propio o hacia terceros. Adicionalmente, también se crea la Dirección de Asuntos Internos dentro del Ministerio de Hacienda para investigar todo intento de acceso o uso de esta información. Sin duda alguna existen elementos de interés para toda aquella persona que lleva a cabo actividades privadas, por cuanto quedarán sujetos a una fiscalización y un marco sancionatorio mucho más riguroso ahora imperante. A pesar de lo anterior, anexo al proyecto de Ley, no se discute de ninguna forma, los resultados esperados en el incremento de los ingresos que podría experimentar el país en el corto plazo, con la implementación de estas y otras medidas, entre ellas inclusive la implementación de un impuesto al valor agregado.

Para finalizar, el capítulo 4, se encuentra conformado de una serie de transitorios que permitirían a todas aquellas personas físicas o jurídicas, que tienen abierto un proceso, continuar con el mismo en las condiciones en las cuales en su momento se decretó. Por otro lado, también se establecen plazos prudenciales para que el Ministerio de Hacienda elabore toda su plataforma tecnológica y la pueda implementar. Particularmente en el transitorio II se aclara este tema. Con respecto al uso de la información de los accionistas, que en apariencia parece ser el tema que mayor interés despierta en una amplia gama de contextos a nivel nacional, en el transitorio IV, solo quedará en vigencia hasta que el Banco Central haya desarrollado la plataforma tecnológica necesaria para la respectiva administración, y la misma haya sido avalada por el Ministerio de Ciencia Tecnológica, para garantizar que no puedan existir eventuales filtraciones de información.

3. Conclusiones. Valoración

A partir de una lectura detenida de la ley 4755, titulada “*Código de Normas y Procedimientos Tributarios*”, así como también del Proyecto de Ley 19245, titulado “*Ley para mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal*” se puede concluir que la misma tiene como objetivo de dotar de una serie de herramientas tecnológicas al Ministerio de Hacienda así como también reformar una serie de artículos en la supra-citada Ley, para agilizar la ubicación y el cobro de los impuestos en todos los niveles. Resulta necesario aplicar este tipo de medidas, ya que según lo constatado en la Ley 4755, no existe una reglamentación efectiva del uso de la tecnología para la Administración Tributaria, lo que efectivamente puede haberse transformado en una limitante a la hora de ubicar los sujetos pasivos.

Se recomienda dar aval a este de proyecto por cuanto resulta necesario para reducir el incumplimiento tributario. Se podría argumentar que el problema lo pretende resolver la administración actual, por interés político, sin embargo es evidente el nivel de desactualización que tiene la normativa costarricense, particularmente a nivel tecnológico. El uso de información sensible se encuentra debidamente reglamentado, así como también los elementos disuasorios para prevenir el abuso de la información.

En general se considera este Proyecto de Ley como consecuente, necesario y se espera que el mismo tenga un impacto positivo en reducir el incumplimiento tributario en todos los niveles, particularmente con respecto a las personas jurídicas. De considerarse el estudio citado en la introducción de este oficio, como una base de indicadores para trabajar a futuro, resulta particularmente preocupante el nivel de incumplimiento tributario que existe en Costa Rica, y por lo tanto destaca la necesidad de implementar este tipo de medidas, con el objetivo de modernizar el quehacer del Ministerio de Hacienda.

Para concluir, la única objeción real a este proyecto de Ley, surge del artículo 5 del proyecto de Ley, el cual establece claramente; que ninguna persona física estará obligada a recibir como medio de pago, las tarjetas de crédito o débito, así como cualquier otro medio electrónico o no, mientras exista una institución financiera que acredite el dinero a su favor. Este artículo, puede tener un efecto nocivo en todos aquellos mercados colectivos existentes en el país (Ferias del Agricultor, o las cooperativas que funcionan en los Mercados Central y Borbón), desincentivando actividades agrícolas que ya de por sí se encuentran deprimidas, sería importante revisar este artículo y plantear una serie de excepciones al mismo.

1. Introducción (Proyecto de Ley Número 19467)

Este proyecto de Ley, consta de siete artículos, dos transitorios, y sus implicaciones son de naturaleza social. El objetivo de la Ley como su nombre lo indica, es la promoción de una cultura de respeto, tolerancia y no

discriminación hacia la niñez. El mismo plantea una serie de lineamientos, en cuanto a la financiación de una serie de campañas que estarían implementándose en el sector público para la promoción de estas actividades, así como la conformación de una comisión que estaría supervisando la implementación de esta potencial Ley. A continuación se realiza un breve análisis, y se argumenta a favor del mismo, por cuanto la UNED como institución de Educación Superior debe participar activamente en la promoción cultural de la tolerancia, especialmente cuando la misma se encuentra enfocada hacia una población particularmente sensible, como lo es la niñez.

2. Desarrollo (Proyecto de Ley Número 19467)

Esta es una Ley que le compete a todo el sector público, toda institución que sea de naturaleza pública, tendrá la obligación de participar en las campañas que se implementarán. El artículo 1 establece el marco de acción ya indicado, el artículo 2, establece al Poder Ejecutivo como el principal responsable de la formulación de la Política Pública para la implementación de los objetivos del presente Proyecto de Ley. El artículo 3, conforma una comisión que se encargará del seguimiento y la evaluación de la Política, y la cual estará conformada por miembros de instituciones responsables de las condiciones de vida a nivel nacional de esta población. El artículo 4, establece las directrices para que todas las instituciones del estado se involucren en este proceso. El artículo 5 determina el contenido presupuestario de la misma, el artículo 6 norma la conformación y el diseño de los signos externos que identificarán la campaña y finalmente el artículo 7, el cual resulta de naturaleza coercitiva, tendrá como objetivo; influir de manera positiva en las instituciones públicas, ya que según el proyecto “...será requisito la inclusión de la partida destinada a financiar las actividades de la respectiva institución en cumplimiento coadyuvancia obligada por los respectivos fines...”.

Los transitorios tienen como objetivo establecer los plazos de implementación de la política el transitorio I, y la conformación del presupuesto de cada institución el Transitorio II.

3. Conclusiones. Valoración

Resulta natural el apoyo de este tipo de iniciativas por parte de la UNED, por cuanto se considera de importancia, la formulación de una Política Nacional que impacte de manera positiva a la población meta de este Proyecto de Ley. Producto de la creciente desigualdad que experimenta el País, surgen una serie de males a nivel social que deben ser atendidos, y uno de estos particularmente preocupante es la violencia hacia los menores de edad. No se considera este Proyecto de Ley como la solución a un problema tan complejo, sin embargo resulta necesario tomar medidas de alguna naturaleza, y las mismas deben enfocarse en las generaciones futuras, por lo tanto se dictamina como positiva este Proyecto de Ley, y se recomienda su apoyo institucional.”

SE ACUERDA:

1. **Aprobar los dictámenes O.J.2016-104 de la Oficina Jurídica y ECA-CE-2016-3 de la Cátedra de Economía de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
2. **Indicar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), apoya la aprobación del proyecto de LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, Expediente No. 19.245.**

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. **Informe del señor Luis Guillermo Carpio sobre la invitación por parte del AMI a la videoconferencia “Todos tienen la palabra”, el próximo jueves 2 de junio a las 10 de la mañana.**

LUIS GUILLERMO CARPIO: El AMI está estableciendo una videoconferencia con dos especialistas que son doña Iolanda García de la Universidad de Cataluña y la señora Covadonga Rodrigo una especialista de la UNED de España, es especialista en videoconferencia y se le invitó a que participara.

Lo que nos están ofreciendo es que nos conectemos en *Streaming* y no en videoconferencia y poder escuchar y si alguien quiere hablar solo se instala el micrófono.

Me gustaría que escucháramos un poco de 10 a.m. a 10:30 a.m., la próxima semana consideramos esto.

2. **Informe de la señora Nora González sobre la oportunidad que tuvieron los cuatro consejales nuevos al ser invitados por el Consejo de la Vicerrectoría Académica a una sesión de trabajo el viernes pasado.**

NORA GONZÁLEZ: Quiero informarle a este Consejo Universitario de algo que considero que es una oportunidad que tenemos y es el resultado de una invitación que nos hizo el Consejo de Vicerrectoría Académica a los cuatro consejales que recién ingresamos hace casi un año.

Esto se da como seguimiento a una sesión de trabajo que tuvo este Consejo de Vicerrectoría Académica hace un año, específicamente el 11 de julio del 2015.

Fuimos electos el 19 de junio del 2015 y se nos convoca a un taller el 11 de julio del 2015, donde ellos plantean como grupo, identifican los diferentes temas tópicos que consideraron que era importante trabajarlos.

Lo que ellos plantean en cada una de las propuestas para hacer trabajo y sesiones en grupo son como ejes principales lo que es el tema del cambio climático, el matonismo, el fortalecimiento del modelo educativo a distancia, la actualización de la política de la flexibilidad académica, enfoque de derechos humanos y diseño universal, nombramiento de jefes y directores en la academia, la aprobación de planes de estudio, nombramiento de directores de escuela y posgrado, la política institucional para cuadros de reemplazo y la capacitación, formación de funcionarios y la política universitaria para el fortalecimiento de la acción social y otros.

Estos fueron los temas y se hicieron cuatro grupos hace un año, se llegaron a acuerdos y uno de los acuerdos que se tomó hace un año fue volver a reunirnos un año después para ver cómo este Consejo le había dado seguimiento o había tomado acuerdos o ejecutado acciones puntuales para darles cumplimiento.

Esta reunión se hizo el viernes 20 de mayo del 2016 en la Escuela Social Juan XXIII y se nos plantean como tema nuevos para la agenda lo que son planes de estudio y aprobación, la articulación entre las vicerrectorías, una política de vinculación e internacionalización, el tema del diseño universal, la reforma al Estatuto Orgánico, reitera el tema de nombramiento de jefes y directores y una política de promoción del talento humano.

También se plantean como un punto que considero fue muy importante, una articulación con otras vicerrectorías y la propuesta de generar una estrategia que desarrolle una mejor comunicación entre el Consejo Universitario y las prioridades de la academia.

Dentro de los temas que se hablaron quisiera rescatar lo que se plantea en la visita rápida que tuvimos doña Lizette Brenes la Vicerrectoría de Investigación donde ella planteó cuatro puntos específicos dirigidos al Consejo Universitario.

El primero es de la importancia de analizar el Reglamento de Carrera Profesional porque este reglamento, según lo que ella plantea, se incentiva la investigación porque todos los puntos que se dan a los investigadores de una investigación finalizada, se tienen que dividir entre la cantidad de investigadores.

Cuando se le comunica que esa propuesta ya fue vista por el Consejo Universitario y que está suspendida hasta que se haga un análisis de la implicación económica que tendría su implementación, ella plantea dos cuestionamientos de fondo, qué debemos hacer para promover la investigación y cuál es el camino para fortalecer la investigación.

Otro tema que planteó es que se está elaborando una política para la inversión en investigación tecnológica. Ella plantea que sería interesante ver un porcentaje del presupuesto, habló de 4% de ese presupuesto para que se dedique a la investigación en materia tecnológica, tanto para desarrollar investigaciones en lo tangible o no.

También habló de que es muy importante incrementar los fondos para los directores de escuela para invertir en investigación, básicamente en las Escuelas que ya están acreditadas y que se requiere de promover la investigación para sostener los planes de mejora. Asimismo, plantea que se está haciendo una propuesta de política de innovación que va a ser presentada a este Consejo Universitario.

La señora Rocío Chaves, la directora del Instituto de Género nos recordó que hay una sesión extraordinaria que está pendiente de parte de este Consejo Universitario para ver el tema del Reglamento de Acoso Laboral.

En la tarde se invitó al señor Rector, y al igual que en su momento lo hicimos, planteó la importancia de reformar algunos artículos al Estatuto Orgánico y expresó su apoyo para promover estas reformas al estatuto.

Creo que lo que es más importante y lo que rescato más políticamente a nivel universitario de esta reunión es que se crea una comisión para un equipo de enlace entre jefes, coordinadores y directores que sirvan de enlace entre el Consejo Universitario y la academia para dar seguimiento a los acuerdos y a las políticas que se estén promoviendo desde la parte académica de la universidad.

Considero que esto es una oportunidad porque estamos hablando de que funcionarios de esta área nos van a acompañar a nivel de asesoramiento en todas las temáticas que este Consejo Universitario tenga en ese sentido.

Al final se habló de una comisión y quedó como tarea pendiente indicar cuáles iban a ser las funciones que la misma iba a tener. Ahora se estaría esperando a ver qué resulta de ese acuerdo y me parece que es muy interesante porque, evidentemente, no puede haber ninguna solicitud que se haga a los cuatro consejales.

Todo inició aprovechando vagabundo una coyuntura electoral el año pasado y que nosotros teníamos nuestros propios planteamientos y en un afán de darnos una bienvenida a este proceso de toma de decisiones de la universidad y nos invitan al Consejo de Vicerrectoría Académica y ahora le dan seguimiento a estos acuerdos que se tomaron en su momento.

Por lo menos fuimos testigos de un proceso en el cual hay un acercamiento interesante de las Escuelas para querer acompañar a este Consejo Universitario en un proceso de toma de decisiones en el asesoramiento de materias académicas.

ALVARO GARCÍA: En relación con este asunto, quiero agregar que se dio una consulta específica de los directores de Escuela y del CONVIACA sobre la nomenclatura de directores, encargados de cátedra y encargados de programa.

Según lo que se estableció ahí, ya se había presentado una propuesta de las escuelas al CONRE y el éste tomó un acuerdo y luego ese acuerdo fue asumido y analizado en el Consejo Universitario en el año 2014 en dos oportunidades.

Pero al final de cuentas de los acuerdos no se ha definido nada al respecto, de si se va a discutir a más profundidad sobre la nomenclatura de los directores y encargados de cátedra y programa, porque lo que ellos solicitan es que se les denomine decanos de cátedra y programa, y es una cuestión que quede pendiente por lo menos en el Consejo Universitario no tengo información de un acuerdo que finiquite ese acuerdo y se me encargó que se recordara este asunto en este órgano.

No sé si habrá que solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que retrotraiga los acuerdos de este tema, o si alguno de los consejales que estuvieron en el año 2014 recuerdan algo sobre esto habrá que ver si está en alguna de las comisiones o cuál es el trámite que seguiría con esto porque este asunto no está finiquitado y no hay un acuerdo que diga si se acepta o se rechaza la propuesta que habían hecho los directores de escuela en su momento.

ALFONSO SALAZAR: Cuando ese asunto se presentó el Consejo Universitario tomó acción en función de que el CONRE había tomado un acuerdo que no es potestad del CONRE, en el cual hacía cambiar la nomenclatura propia modificando totalmente la estructura organizativa en la parte académica.

El acuerdo lo que buscaba era que la Vicerrectoría Académica se hiciera una propuesta de reforma oficial, que fuera sometida a una discusión que implicaba reformas del mismo Estatuto Orgánico para poder establecer no la nomenclatura de quién dirige una Escuela sino el hecho de que una Escuela para tener un decano de Escuela debería modificarse, inclusive, el Estatuto Orgánico porque los decanos no aparecen ni siquiera para efectos de nombramiento.

Ya que para efecto de nombramiento, el Consejo Universitario nombra a directores de unidades académicas. Ese cambio de nomenclatura conlleva un cambio estructural más de fondo. El Consejo Universitario hizo solicitudes a la administración y lo que se hizo fue paralizar el acuerdo del CONRE.

Lo que a mi juicio procede es que desde la Vicerrectoría Académica nazca una propuesta en donde se toquen todos los elementos que corresponden. Si es solamente un cambio de nombre debería ser decano de la unidad académica o decano en su condición de director y que los pluses asociados en la misma reglamentación para los decanos sean los mismos que para los directores de unidades académicas, desde el punto de vista presupuestario.

Pero debería justificarse, era la razón de ser del cambio, si era solamente cambiar la nomenclatura o era un cambio de fondo estructural de cambiar Escuela por facultades lo cual implicaba modificar algunos elementos que aparecen en todo lado, ya que en todo lado aparecen Escuelas y director de Escuela y la Escuela como unidad académica.

Entonces esos cambios son algunos profundos y otros de nomenclatura, en vez de llamarse “director de Escuela” se llame “decano de Escuela” y que ese decano tenga ciertas connotaciones iguales a las de director, pero esas decisiones no las puede tomar el CONRE sino el Consejo Universitario.

Posterior a esa discusión que se dio al Consejo Universitario no entró ninguna propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El acuerdo es que se devuelve.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo del CONRE es relacionado en que el Consejo Universitario conoce el acuerdo y solicita al CONRE no proceder.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este asunto hay que retomarlo y se debe hacer una reconstrucción de hechos y presentarlo para abrir la discusión.

Me parece que es una labor individual de hacer una recopilación de información y presentar una propuesta, porque parece que el acuerdo queda como en un limbo.

3. Informe de la señora Carolina Amerling sobre la nota que recibieron el 5 de mayo del presente año del señor Tomas de Jesús Guzmán en donde mantiene sus objeciones al acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

CAROLINA AMERLING: En nota de fecha 05 de mayo del 2016 se recibió nota del señor Tomás de Jesús Guzmán que seguía con sus objeciones acerca del acuerdo que se tomó en el Consejo Universitario y que indicaba: “roza en un problema ético moral. La designación de doña Lidia, doña Rosibel y doña María”, todo lo relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario.

Considero que la universidad es autónoma en el nombramiento que se hizo de estas tres profesionales en su trabajo en el doctorado que, de hecho, el trabajo que han tenido es tan eficiente que llegaron hasta la acreditación.

Considero que el Consejo Universitario no puede dejar de lado la importancia de esto y no es que estoy diciendo no hacer oídos al correo de don Tomás de Jesús, pero ser enfáticos en que si vamos a seguir con la jugada de lo que está sugiriendo o en la amenaza.

Este es un comentario que quiero que lo tengamos presente por si va a seguir, porque no podemos dejar de motivar a doña María, a doña Lidia y a doña Rosibel el buen trabajo que están haciendo.

El señor Tomás de Jesús cuestiona que porqué la Universidad de Costa Rica no entró en su debido momento y doña Guiselle bien sabe por qué. Ha sido un doctorado muy eficiente y atractivo para muchos profesionales y por cuestiones propiamente que quieren dañar por egoísmos propiamente de este profesional, considero que el Consejo Universitario aunque no es de nuestra pertinencia, pero no lo podemos dejar de lado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que el señor Tomás de Jesús Guzmán se ha excedido en sus potestades y ha transgredido el principio de respeto entre instituciones y personalmente le voy a contestar en calidad de Rector, a él y al Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, porque es mutua.

En mi caso particular creo que se deben valorar algunos aspectos que son clave, elementales y fundamentales para medir el desempeño de académicos de la institución y no una simple valoración subjetiva como la que él plantea.

No es tanto la valoración lo que me preocupa son los términos en que lo plantea, son irrespetuosos, agreden a las personas que están ahí en este caso a tres académicas de la institución, agreden las formas y las normas institucionales para nombrar a alguien y creo que ahí ya se le fue la mano.

Por supuesto mi respaldo para doña Lidia, doña Rosibel y doña María, ellas han tomado algunas decisiones. Soy del criterio de que a estas cosas hay que ponerles un alto y por lo menos desde mis potestades lo voy a hacer.

4. Informe de la señora Carolina Amerling sobre el oficio recibido referente al índice de medición del desempeño de las universidades públicas.

CAROLINA AMERLING: Quiero preguntarle a don Luis Guillermo acerca de una nota sobre el índice de medición del desempeño de las universidades públicas.

Estoy viendo que tomaron como base PLANES 2016-2020, pero esos PLANES se habían analizado el año pasado y para la UNED nos dañaba completamente.

Incluso hubo muchas observaciones, mi pregunta es si en ese documento se le hizo alguna modificación o retroalimentación porque puede que se nos afecte si nos van a medir con esto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con el acuerdo de CONARE es que cuando se discutió el PLANES 2016-2010 no estuve presente ya que falleció mi padre.

El acuerdo de CONARE es que la comisión que está en CONARE elaborándolo debe considerar las observaciones de los Consejos Universitarios.

Lo que se tiene que hacer es verificar si las observaciones de la UNED fueron consideradas en el documento final, porque si no tendrían que considerarlas, es una obligación.

El CONARE fue muy claro con ellos de que las consideraciones de los Consejos Universitarios tenían que estar manifestadas.

Doña Marlene hizo una observación por medio del correo electrónico y quería aclararla. A nosotros nos preocupa mucho porque la Contraloría General de la República en la presentación no todo está, sino que a la hora de conversar con la señora Contralora y con los técnicos que ella llevó, por ejemplo pretenden evaluar carreras por medio de la perspectiva de la eficiencia.

O sea, qué tan eficientes somos presupuestariamente en una carrera y le decíamos cómo se va a medir la eficacia y ellos dijeron que no lo habían considerado.

Por ejemplo, cómo van a medir la pertinencia de una carrera, si nosotros tenemos una carrera y decidimos abrirla o cerrarla porque la Constitución Política lo permite, no existen parámetros externos y menos financieros presupuestarios o de control que nos digan que una carrera debe o no seguir. Esto fue muy cuestionado. Siento que de la intervención que hicimos ellos consideraron que había elementos que no los consideraron.

El señor Henning Jensen en su propuesta dijo que la única forma que aceptaba que fuera evaluada la Universidad de Costa Rica era que se lo hiciera otra universidad con capacidad similar.

Si la carrera de medicina de la Universidad de Costa Rica es eficiente y si no lo es, si es buena o mala, no es un órgano contralor el que tiene que venir a controlarlo, debe ser otra universidad o pares. Ellos mismos se dieron cuenta que la discusión estaba encaminada a un elemento técnico-presupuestario y en una universidad eso no calza.

No se han referido al pronunciamiento de nosotros, no sabemos qué van a decir si van a continuar o no con la idea. La Contralora General de la República fue muy clara en que si no lograba hacer un consenso, universidades-contraloría posiblemente ella ni siquiera iba a hacer los índices.

En el caso de nosotros que somos a distancia, contra qué nos van a comparar, la forma de hacer una carrera de nosotros de dar una tutoría es diferente a las otras, cuáles son los elementos de comparación, igualmente no tuvieron respuesta.

Creo que el acuerdo fue bien elaborado y va a salir otro en estos días sobre el pronunciamiento de CONARE a la situación que sucediendo en las reformas en el sector público más que todo llamando al diálogo nacional, en respeto a la calma y a la tradición costarricense de no tomar posiciones unilaterales porque esto es lo único que va a llevar al país es a un caos.

GUISELLE BOLAÑOS: Me pareció excelente el enfoque de CONARE en términos de evitar una visión utilitarista de la educación y eso es una tendencia que hay en todos los ámbitos, incluso el tema de la educación dual no es más que una visión utilitarista porque se está implementando un sistema que no responde a una formación integral sino a la industria y esto es muy grave porque vamos a terminar con un sistema educativo basado en imprecisiones, eso es muy grave.

Me gustó mucho y me parece excelente el planteamiento y con una redacción muy clara y me llamó la atención que ella no veía dónde estaba la implicación negativa para la universidad.

NORA GONZÁLEZ: En relación con lo indicado por don Mario Molina referente a lo que presentó CONARE ante la Contraloría General de la República, y su interés de crear algunos indicadores para medir a las universidades.

Cuando estaba revisando el material para la sesión de hoy y vi esto, me puse a hurgar en libros que tengo sobre la universidad y preparé unas cuantas ideas que me gustaría dejar en actas, porque me parece que el pronunciamiento de CONARE realmente es muy importante para reivindicar la función de las universidades y su independencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El tema es tan sensible y tan relevante que me gustaría que abriéramos una discusión en una sesión en horas de la mañana podría ser la próxima.

Me gustaría saber si el Consejo Universitario respalda la posición de CONARE porque no deja de ser una posición que al final compromete la institución. Sin embargo, la Contraloría General de la República considera que es con CONARE con el que debe negociar eso. Por ejemplo, don Alberto Salom llevó el tema al Consejo Universitario de la UNA y respaldó la posición de él.

Me gustaría abrir el debate, independiente, de la posición que tome este Consejo Universitario, pero me gustaría que se viera los alcances de todo para efectos de poder discutir el tema.

Lo que tiene doña Nora me parece bien, pero que lo dejáramos para la próxima semana.

NORA GONZÁLEZ: Me parece bien y estoy totalmente de acuerdo.

5. Solicitud de la señora Guiselle Bolaños para reconocer el trabajo realizado por la coordinadora y equipo de trabajo del DOCINADE por su acreditación.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la acreditación del doctorado DOCINADE.

Quiero indicar que es el primer programa de posgrado que se acredita y creo como Consejo Universitario, recuerdo que la Carrera de Turismo se le externó felicitaciones y creo que sería justo externar las felicitaciones al personal de la UNED que trabaja en DOCINADE.

Ese programa empezó porque los mexicanos venían y rogaban que se hiciera el programa y don Rodrigo Arias Camacho muy atento a eso y la Universidad de Costa Rica no participó porque consideraban que era muy bajo nivel porque se dio mucha problemática causada por las demás personas que formaba parte de la comisión interinstitucional.

Creo que sería bueno para el Consejo Universitario externar una felicitación a la señora coordinadora que es doña María Cascante y al personal de la UNED y personal de todas las universidades que al final el programa es interinstitucional, pero es un orgullo que es el primer programa de posgrado de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se podría elaborar un acuerdo medido de reconocimiento al trabajo y el haber logrado llevar el doctorado en los caminos de la mejora continua y haber logrado la acreditación y también por ser el primero ya que hay 20 carreras acreditadas.

Si gusta puedo elaborar una propuesta y me gustaría que el acuerdo que se tome se remita copia a los Consejos Universitarios asociados, que sería la UNA y el TEC.

6. Informe del señor Luis Guillermo Carpio sobre la presentación de su informe de trabajo en la Asamblea Universitaria Representativa el día de mañana.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero recordar que mañana se celebrará la Asamblea Universitaria y quiero abrir la discusión del tema del Estatuto Orgánico, hacer una recopilación ante los asambleístas y provocarlos para que puedan asistir a la próxima asamblea que por fecha es junio, pero en estos días hay elecciones. Por lo tanto, la Asamblea se debe realizar hasta que estén los nombramientos y necesito revisar fechas.

En la asamblea de mañana hay que provocar interés de la gente para iniciar la discusión del Estatuto Orgánico, es el momento preciso porque no hay movimiento electoral y eso hace facilitar la discusión.

ALFONSO SALAZAR: Le envíe justificación de ausencia para la Asamblea Universitaria y le deseo el mayor de los éxitos en su presentación de informe.

Ojalá que el interés por la reforma al Estatuto Orgánico sea tomada por la asamblea con el entusiasmo necesario para que se dé y no se obstaculice a veces por discusiones estériles.

Sin embargo, como la base fundamental es el informe de labores deseo que dentro de la línea de trabajo que ha tenido durante este año que concluye, siga así para bien de la institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias don Alfonso.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas y dieciséis minutos

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR / AMS / LGCM **